



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIII - N° 159

Bogotá, D. C., lunes, 4 de marzo de 2024

EDICIÓN DE 20 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.coJAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NÚMERO 382 DE 2024 CAMARA

por medio del cual se reconoce al río Combeima, su cuenca y afluentes como sujeto de derechos y se dictan otras disposiciones.

PROYECTO DE LEY _____ "POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE AL RÍO COMBEIMA, SU CUENCA Y AFLUENTES COMO SUJETO DE DERECHOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Bogotá, D.C., febrero 28 del 2024

Doctor
ANDRÉS CALLE AGUAS
Presidente
Cámara de Representantes
Bogotá - Colombia

Asunto: Presentación Proyecto de Ley.

Respetado presidente

En ejercicio de la facultad prevista en el Artículo 375 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 219 de la Ley 5ª de 1992, presentamos a consideración del Congreso de la República el proyecto de Ley N° _____ de 2023: "POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE AL RÍO COMBEIMA, SU CUENCA Y AFLUENTES COMO SUJETO DE DERECHOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Con el fin de surtir el respectivo trámite legislativo.

OSCAR BARRETO QUIROGA
Senador de la República
GERARDO YEPES CARO
Representante a la Cámara

PROYECTO DE LEY No. _____ DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE AL RÍO COMBEIMA, SU CUENCA Y AFLUENTES COMO SUJETO DE DERECHOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
DECRETA

Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto reconocer al Río Combeima, su cuenca y afluentes, como entidad sujeta de derechos, con el fin de garantizar su protección, conservación, mantenimiento y restauración. Estas responsabilidades recaerán en el Estado, las comunidades residentes y campesinas que habitan en la zona de influencia.

Artículo 2º. Reconocimiento. Reconózcase al Río Combeima, su cuenca y afluentes como entidad sujeta de derechos para su protección, conservación, mantenimiento y restauración; a cargo del Estado, las comunidades residentes y campesinas que habitan en la zona de influencia.

Artículo 3º. Representantes legales. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces, junto a las comunidades étnicas y campesinas que habitan la zona de influencia del Río Combeima, designarán cada uno un (1) delegado, para que en conjunto la representación legal del Río Combeima se encuentre en cabeza de los tres (3) delegados, quienes se encargarán de ejercer la tutela, cuidado y garantía de los derechos del Río.

Parágrafo 1. Los representantes a que hace referencia el presente artículo serán elegidos dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, por un período de cuatro (4) años, y podrán ser reelegidos por una única vez por un (1) período igual a el inicial.

Parágrafo 3. El procedimiento de elección de los Representantes Legales de las comunidades residentes y campesinas que habitan la zona de influencia del Río Combeima, se realizará de conformidad con el reglamento que expida y socialice el Gobierno Nacional para tal fin dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición de la presente ley, con las comunidades residentes y campesinas que habitan la zona de influencia del Río Combeima.

Artículo 4º. Comisión de guardianes del Río Combeima. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y los Representantes Legales del Río Combeima, dentro de los dos (2) meses siguientes a su elección y designación, crearán la Comisión de Guardianes del Río

3. Un delegado de la Alcaldía de Ibagué.
4. Un delegado de las universidades (regionales y nacionales).
5. Un delegado de los centros de investigación en recursos naturales.
6. Un delegado de las organizaciones ambientales.
7. Un delegado de la organización comunitaria.
8. Un delegado de la sociedad civil.
9. Un delegado de los gremios económicos.

Parágrafo 1. Los Representantes Legales del Río Combeima, con la asesoría del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y la Corporación autónoma regional del Tolima (Cortolima), definirán el reglamento para la conformación de la Comisión de Guardianes en un plazo no mayor a los dos (2) meses después de entrar en vigencia la presente Ley.

Artículo 5°. Plan de protección. La Comisión de Guardianes del Río Combeima elaborará un Plan de Protección del Río Combeima, su cuenca y afluentes, que incluirá medidas para la descontaminación, conservación y protección de las aguas y los territorios ribereños, la recuperación de los ecosistemas, la reforestación de zonas afectadas, así como la prevención de daños adicionales en la región. Este Plan debe contener medidas de corto, mediano y largo plazo, concordantes con el Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA) del Río Combeima y contará con la participación de las comunidades residentes y campesinas que habitan en la zona de influencia del río Combeima, en un plazo máximo de doce (12) meses.

Parágrafo 1. La elaboración y ejecución del Plan de Protección será financiada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Gobernación del Tolima, la Alcaldía de Ibagué y la Corporación autónoma regional del Tolima (Cortolima).

Parágrafo 2. El Plan de Protección será aprobado por la Corporación autónoma regional del Tolima (Cortolima) y contará con indicadores claros para medir su eficacia, teniendo una vigencia de diez (10) años.

Artículo 6°. Mecanismos de funcionamiento y toma de decisiones de la Comisión de los Guardianes del Río Combeima. Con el fin de conservar y proteger al Río Combeima, su cuenca y afluentes; tutelar y salvaguardar sus derechos de acuerdo con el Plan de Protección elaborado. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y la Comisión de Guardianes del Río Combeima, establecerán el reglamento para el funcionamiento y la toma de decisiones de la Comisión que será de forma democrática y participativa.

Parágrafo. La Comisión de Guardianes del Río Combeima presentará un informe semestral a la Corporación autónoma regional del Tolima (Cortolima), sobre las actividades y labores realizadas, mecanismos de corrección y actualización necesarios para implementar el Plan de Protección elaborado. La Corporación autónoma regional del Tolima (Cortolima) realizará la respectiva socialización.

Artículo 7°. Acompañamiento permanente. La Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo, en el marco de sus competencias legales y constitucionales, realizarán un proceso de acompañamiento y seguimiento permanente al cumplimiento y ejecución de la presente Ley, en concordancia con lo establecido en el Plan de Protección a corto, mediano y largo plazo. Estas entidades rendirán un informe anual al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Corporación autónoma regional del Tolima (Cortolima), a la Comisión de Guardianes del Río Combeima, con su respectiva socialización, detallando las actividades de seguimiento, control y los hallazgos realizados.

Artículo 8°. Asignaciones presupuestales. Se autoriza al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces, a la Gobernación del Tolima, la Alcaldía de Ibagué, y a la corporación autónoma regional del Tolima (Cortolima), a incluir en sus presupuestos las apropiaciones correspondientes para cumplir cabalmente con el objeto de la presente Ley.

Artículo 8°. Vigencia y derogatorias. La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,


OSCAR BARRETO QUIROGA
 Senador de la República


GERARDO YEPES CARO
 Representante a la Cámara

PROYECTO DE LEY NO. DE 2024 CAMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE AL RIO COMBEIMA, SU CUENCA Y AFLUENTES COMO SUJETO DE DERECHO, SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA SU PROTECCION Y CONSERVACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

CONTENIDO.

1. Antecedentes del proyecto de ley.
2. Objeto del proyecto de ley.
3. Justificación de la iniciativa.
- 3.1 El río Combeima.
- 3.2 La sociedad y los ríos.
- 3.3 Situación actual del río y las basuras.
- 3.4 Situación actual de la calidad del agua.
- 3.5 Situación actual de remoción o movimiento en masa.
4. Tendencia recuperación de los ríos a nivel internacional.
5. Justificación jurídica.
- 5.1 Disposición constitucional.
- 5.2 Jurisprudencia constitucional.
- 5.3 Jurisprudencia corte suprema de justicia.
- 5.4 Sentencia Tribunal administrativo del Tolima.
6. Conflicto de intereses.
7. Impacto fiscal

1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY

El presente proyecto de Ley, "Por medio del cual se reconoce al río Combeima, su cuenca y afluentes como sujeto de derecho, establece medidas para su protección y conservación y se dictan otras disposiciones". A la fecha de esta radicación no tiene antecedentes de iniciativas de carácter legislativo.

2. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

El presente proyecto de ley tiene como objeto garantizar la aplicación de los postulados constitucionales, legales y jurisprudenciales que apuesten por la protección, conservación, mantenimiento y restauración del río Combeima, su cuenca y afluentes, mediante el reconocimiento como entidad sujeta de derechos para enfrentar las problemáticas ambientales del Río que se derivan principalmente de los vertederos de aguas residuales, la tala de flora nativa, mal manejo de residuos sólidos, construcciones en la rivera, entre otros este Río es el eje de importancia estratégica para el desarrollo territorial del municipio de Ibagué, por proveer el 97% del agua cruda que ingresa al sistema de servicio de acueducto de la ciudad (IBAL S.A.E.S.P) que provee más del 80% de agua a los habitantes del casco urbano de la ciudad de Ibagué.

3. JUSTIFICACION DE LA INICIATIVA

3.1 El río Combeima.

La cuenca del Río Combeima se encuentra localizada en el municipio de Ibagué en la parte central del departamento del Tolima, ubicada entre los 04°19'30" y 04°39'57" de latitud Norte y los 75°10'11" y 75°23'23" de longitud Oeste, sobre el flanco oriental de la cordillera central (Guevara, Reinoso & Villa, 2006; DNP 2009). Limita al Norte con el municipio de Anzoátegui, al occidente con la cuenca del río Coello, al Oriente con las cuencas hidrográficas de los ríos la China, Alvarado, Chípalo, y al sur con las cuencas de los ríos Opia y Coello (DNP, 2009).

Tiene una superficie aproximada de 27.256 ha y altitudes que van desde 5.200 m.s.n.m., en el nacimiento exactamente en el Nevado del Tolima, hasta los 700 m.s.n.m en la desembocadura al río Coello, la cuenca del río Combeima presenta pendientes muy escarpadas a muy onduladas en cerca del 73 % de su área total, Cuenta con una oferta hídrica neta que se estima en 5,31

m3-s-1 Para determinar la población rural de la cuenca se reportaron 11.818 y 24.000 habitantes, para 1991 y 2003, respectivamente (Centro de Estudios para el Desarrollo Agrario Regional (CEDAR) y Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA), 1991; Lozano & Pérez, 2003)

La cuenca es un ecosistema estratégico por proveer el 80% del agua para el acueducto de la ciudad de Ibagué (Alcaldía Municipal de Ibagué, 2016; Vanegas, 2002); abastecer, parcialmente, el distrito de riego del abanico de Ibagué (aprox. 700 ha) con un uso agropecuario intensivo y con un alto nivel tecnológico; y finalmente para otros usos como el industrial y la generación de energía eléctrica.

Un estudio de Biodiversidad Faunística de la Cuenca Mayor del río Combeima, realizado por Cortolima y la Universidad del Tolima, determinó que esta cuenca es la más biodiversa, tiene 75 especies de aves de las 297 reportadas, 24 reptiles de los 30 reportados, 35 anfibios de los 41 reportados y la mayor abundancia de murciélagos. Así mismo, se estableció que existen ocho unidades climáticas, cada una con su vegetación característica.

Este afluente natural componente básico del majestuoso cañón del Combeima que se define por una vía de 30 kilómetros desde el barrio Libertador hasta el sector del Silencio donde termina el carretable y comienzan los caminos de herradura y trochas que llevan a alturas por arriba de los 4000 msnm donde se forma el gran nevado del Tolima con sus valiosos y extensos páramos. La "Cuenca Cañón del Río Combeima" es el verdadero nombre dado a este maravilloso lugar que parte desde el nacimiento del Río.

El Cañón del Río Combeima se encuentra localizado sobre el costado oriental de la cordillera central y limita con los departamentos de Quindío, Risaralda, y Caldas. Este maravilloso lugar se reconoce por ser la puerta de entrada sur al Parque Nacional Natural los Nevados en Colombia, se convierte en una zona con función amortiguadora, lo que convierte este territorio Ibaguerño en un área de protección y conservación de suprema importancia para la capital Tolimense por su riqueza hídrica que abastece más del 80% de la ciudad de Ibagué.

El Cañón de Combeima desde el Barrio Libertador hasta el Silencio lo conforman tres corregimientos que son el corregimiento de Cay, Villa Restrepo y Juntas los cuales albergan más de 25 veredas tales como: Santa Teresa, La Cascada, La Victoria, Pie de Cuesta Las Amarillas, El Cural, las Ánimas, El Gallo, Ramos y Astilleros, Mirasol, La María Combeima, La María Piedra Grande, Berlín, Tres Esquinas, El Corazón, Llanitos, La Platica, Puerto Perú, Pastales, Pico de Oro, El Secreto, El Retiro, La Estrella, Retiro Resbalón, La Plata el Brillante, El Guamal, Las Perlas. También, cuenta con sectores como el Barrio La Vega y Chapetón.

Allí, en esta tierra campesina que hoy día vive más del turismo que de la propia agricultura, se encuentran montañas entrelazadas que albergan afluentes hídricos con cascadas, bosques tropicales, bosques húmedos, andinos y hasta los importantes páramos. Además, El Cañón del Combeima cuenta con aproximadamente 300 especies de aves entre las cuales 7 son endémicas. También, se han podido identificar especies bastante importantes como la danta, el cóndor andino, oso de anteojos, aguililla real, loro orejiamarillo, venado cola blanca, la visita de las aguilas cuaremeras, entre otros animales importantes para el ecosistema.

El Cañón del Río Combeima da la bienvenida a los turistas, quienes semanalmente visitan o hacen sus compras en los mercados campesinos y disfrutan de la gastronomía local la cual cuenta con su cocina tradicional, además de otras actividades que se pueden realizar tales como: senderismo, fotografía, ciclismo, escalada en roca, canyoning, montada a caballo, rápel, avistamiento de aves, interpretación de fauna y flora.



Figura 2. Cuenca del Río Combeima

Fuente: Municipio de Ibagué

Es oportuno destacar que en la parte alta de la cuenca del río Combeima, se presenta escenarios críticos por la ocurrencia de fenómenos naturales como inundaciones, avalanchas, deslizamientos y represamientos, asociados al régimen hidroclimático, al material litológico aflorante, a las altas pendientes y a procesos de desequilibrio, adicional el resultado de la intervención humana. Estos fenómenos repercuten profundamente en los procesos de degradación y desequilibrio de los ecosistemas y se constituyen en uno de los mayores riesgos de pérdida para la infraestructura física y social, amenazando la captación y almacenamiento

de agua potable de Ibagué (bocatomas, conductos y tanques de almacenamiento), infraestructura vial, escuelas y asentamientos en las áreas de amenaza de la cuenca. Se evidencia las constantes emergencias en el Cañón del Combeima, siendo de alto riesgo no sólo para los seres humanos sino para la biodiversidad del cañón. (secretaría de Cultura y Turismo de Ibagué, 2017)

El cañón del río Combeima se encuentra enmarcado en la supervisión de diferentes actores institucionales como Cortolima, que se encarga de vigilar y controlar el uso de los recursos naturales, la Empresa Ibaguerña de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima (IBAL), la cual es fundamental en cuanto a la gestión del agua en la zona. Respecto a las entidades departamentales y locales, se encuentra la Gobernación del Tolima y la Alcaldía de Ibagué que están a cargo de la toma de decisiones sobre diferentes ámbitos normativos en relación con los recursos del cañón. Por último, la organización comunitaria local, la cual se ha fortalecido durante los últimos años mediante las Juntas de Acción Comunal y sus respectivas Juntas del Agua, Asojuntas, Asocombeima, Asociaciones de Productores Agropecuarios y los Acueductos Veredales. Dichas organizaciones han permitido desarrollar apuestas para el bienestar de los habitantes y posibles estrategias que los unan en la busca de soluciones a fenómenos de riesgo, conflictos socioambientales y aspectos del territorio que competen a la comunidad (Rojas et al., 2020).

Además, el Cañón del Río Combeima se encuentra bajo la jurisdicción del plan de gestión ambiental regional del Tolima 2013-2023, en el programa de recuperación ambiental y paisajística de cuencas y microcuencas, y en el de recuperación y conservación del patrimonio ambiental.

3.2 La sociedad y los Ríos.

La civilización humana se construyó cerca y sobre las aguas después de que los hombres bajaran de los árboles. Los grandes imperios utilizaron el mar y los grandes ríos antes que los progresos tecnológicos de comunicaciones y de transporte acercaran el mundo. Los intrépidos navegantes se desplazaron por el globo desafiando las aguas impulsadas por los vientos que soplan los navíos, permitiendo el desarrollo de nuevas rutas, al intercambio cultural y comercial y a Cristóbal Colón, al frente de tres carabelas, le debemos el descubrimiento de América y nuestra conexión al mundo conocido. Las grandes ciudades conviven al lado de los mares y de los grandes ríos.

El origen de las ciudades está fuertemente vinculado a su cercanía a los cursos de agua. Inicialmente, como fuente de aprovisionamiento, para riego de los cultivos, el transporte o la energía. Más adelante, se les dio un uso recreativo, como áreas de baño, paseo por las riberas, etc. En una tercera fase, coincidiendo con la industrialización, los ríos urbanos dejaron de

interesarse a las ciudades y se vivió sin tenerlos en cuenta, dejando de formar parte de su día a día, en el mejor de los casos ignorándolos y en otros, con el sentimiento de ser algo molesto, fuente de suciedad, mal olor y proliferación de insectos. Las ciudades y sus habitantes se desconectaron de sus cursos de agua.

A lo largo del siglo XX, las ciudades crecieron y lo hicieron a espaldas de estos ecosistemas fluviales, que pasaron a ser zonas marginales y abandonadas.

Lamentablemente, en Colombia muchos de los ríos son tratados como las cloacas de los asentamientos humanos civilizados. Son el medio para deshacerse de los desperdicios que se producen en un lugar determinado. Entre el concepto de sostenibilidad y el uso real de los ríos en Colombia existe una gran brecha. Cabe anotar que esta será insalvable sin la participación ciudadana nacional.

En la gran mayoría de casos, los ríos nacionales que transitan las grandes ciudades del país son prácticamente estériles; desde su lecho hasta la desembocadura.

El río Combeima hoy no es la excepción al estado de la mayoría de los ríos en Colombia, la sociedad y el estado le han dado la espalda y han convertido su cauce en una alcantarilla de residuos líquidos y sólidos.

El mal manejo de los residuos generados por los visitantes conllevan a una acumulación significativa de desechos sólidos, los restaurantes del sector, en ocasiones no cuentan con sistemas adecuados de gestión de residuos y desconocen prácticas de manejo ambientalmente responsables, afectando la calidad del agua, y la salud del ecosistema acuático, esto lleva a una proliferación de desechos plásticos orgánicos y otros materiales contaminantes que terminan en el río, alterando el equilibrio natural con afectaciones muy negativas.

3.3 Situación actual del río y las basuras.

Las denuncias en los medios de comunicación sobre la saturación de basuras en el río Combeima, son de publicación regular, aquí algunas de ellas:



Dos toneladas de basura fueron retiradas del río Combeima

4 por César de la Cruz | 27 de febrero de 2024 | 08:43 AM



Durante una jornada de limpieza realizada por la Alcaldía, Costalima y bomberos, se logró retirar dos toneladas de escombros y basuras que estaban contaminando el río Combeima y sus alrededores en el barrio que colinda con la urbanización El Retiro y La Catagana, en

Categorías

- Provincias
- Ibagué
- Tolima
- Nacional
- Internacional
- Política
- Economía
- Deportes
- Tecnología
- Medio ambiente

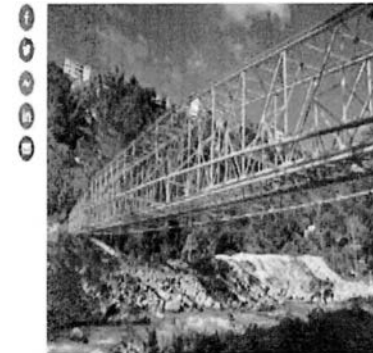
Las más vistas

- Este mes comienza a regar el nuevo trigo y se cosecha en Ibagué
- ¿Tiene Alzheimer? Así el

El Nuevo Día Ibagué

Ibagué | Tolima | Colombia | Noticias | Opinión | Opinión | Opinión

¿Nueva escombrera sobre la ribera del río Combeima?



César de la Cruz | 27 de febrero de 2024 | 08:43 AM

Descargar el artículo desde el sitio original en:



Compartir en:

0 0 0 0

Signe el canal de El Nuevo Día en WhatsApp



El personal de mantenimiento de la Empresa Ibagüense de Acueducto y Alcantarillado (EBA), ha iniciado las labores de mitigación sobre el sistema de alcantarillado en inmediaciones al río Combeima, por el barrio industrial, situación que había sido denunciada a través de la Casillera 1420 AM, donde este miércoles la comunidad se volvió sobre las rías en horas de la noche para hacer un llamado por la problemática que ha venido afectando a por lo menos cuatro barrios del sur de la ciudad.



LABOR DE RECUPERACIÓN DE RESIDUOS EN EL RÍO COMBEIMA

26 de Agosto de 2023



La ciudad, alrededor de 200 kilos de basuras fueron recolectadas durante la jornada de limpieza ambiental que se llevó a cabo en el río Combeima a la altura de basuras

ULTIMAS NOTICIAS

¿Se conoce las emisiones del nuevo Volvo y Plaza en Ibagué?

Gobernadora María destinará \$1.000 millones para la Feria Ibagué Regionales y Móvil 2024

El departamento se prepara para la 'Vuelta al Tolima'

Pese a lluvias, continúa alerta por deslizamiento de caudales en Ibagué

Recuerde, este domingo más de 200 hectáreas estarán sin agua en Ibagué

Gobernadores del Tolima rechazó casos recientes de violencia contra mujeres



Ibagué | 21 SEP 2023 03:21 PM

¡Sirvió el llamado! Ibagú interviene aguas negras en el barrio Industrial de Ibagué

Por: Jairo Valencia | 21 de septiembre de 2023

5 0 0 0

El personal de la entidad inició las actividades de mitigación por vertimiento de aguas residuales por acumulación de basuras.

Con el personal operativo la Empresa Ibagüense de Acueducto y Alcantarillado (EBA), ha iniciado las labores de mitigación sobre el sistema de alcantarillado en inmediaciones al río Combeima, por el barrio industrial, situación que había sido denunciada a través de la Casillera 1420 AM, donde este miércoles la comunidad se volvió sobre las rías en horas de la noche para hacer un llamado por la problemática que ha venido afectando a por lo menos cuatro barrios del sur de la ciudad.



Dos toneladas de basura y escombros dejaron de contaminar el río Combeima

Diagré 27 Feb, 2024 14:08:13 (UTC)



Durante una jornada ambiental en las laderas del río Combeima se recolectaron dos toneladas de basura y escombros que contaminaban la fuente hídrica. Además, se sembraron 52 árboles.

La actividad, que contó con la participación de la comunidad de la parte alta del barrio Industrial de Ibagué y la Oficina de Gestión ambiental de la Sexta Brigada del Ejército, se realizará también en otras cuencas y microcuencas de la ciudad. Así lo confirmó el secretario de Desarrollo Rural, César Picón. (Ver: Más de 5,000 toneladas de heces humanas van al río Combeima)



Más de 5,000 toneladas de heces humanas van al río Combeima

El Combeima, que abastece a más de 550.000 ibaguereños, tiene una extensión aproximada de 95,2 kilómetros y, a lo largo de su recorrido, recibe aguas negras en 227 puntos, un número bastante significativo comparado con otros caudales costarricenses.

Diagré 27 Feb, 2024 14:08:13 (UTC)



Las aguas del río Combeima arrastran, cada año, 5.696 toneladas de heces humanas. De acuerdo con un reciente estudio de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, Cortolima, este afluente es uno de los más contaminados del departamento, junto a los ríos Opía, Chipalo y Alvarado. Los cuatro representan el 66.17% de afectación de todas las fuentes hídricas de la región.



Habitantes de un barrio de la comuna 12 cogieron de basurero el río Combeima. Naturalmente un punto ubicado en la zona del río Combeima es un punto de basurero de heces humanas, entre la comuna 12 y zona de basurero de la comuna 12.

La falta de protección de los derechos del río Combeima han convertido a este afluente hídrico, a medida que su cauce va aguas abajo en una cloaca a lado y lado del lecho.

3.4 Situación actual calidad del agua.

En cuanto a la calidad de agua potable que debe llegar a los hogares Ibaguerenses receptores de acuerdo al estudio de la Universidad del Tolima, en su revista Docencia, publicado en el mes de abril del 2023, concluye: "La calidad de agua que consumen los Ibaguerenses tiene una carga microbiana alta y unos subproductos de desechos fuerte siendo este problema para la comunidad del cañón del río Combeima y los habitantes del municipio de Ibagué. De acuerdo a los resultados publicados desde el año 2012-2013 y un nuevo estudio realizado en el 2018 la calidad del río Combeima sigue siendo riesgosa ya que la cantidad de Coliformes y E. Coli presentes en el agua aumenta con el transcurrir de los años y según los estudios realizados en la época de turismo o de descanso escolar aumenta la actividad microbiana, los sólidos presentes en el agua ya que los otros datos se publicaron sin tener certeza de los resultados, ya que según el artículo no contaban con los reactivos necesarios para hacer estos análisis pero de todas maneras se publican.

Otro problema que se ve en la revisión de la literatura es la falta de seguimiento continuo de las empresas encargadas; también la falta de conciencia ambiental de los habitantes del sector

y los turistas que visitan el cañón del Combeima siendo esta causa de la contaminación de esta fuente hídrica".

Desafortunadamente la indolencia e irresponsabilidad priman, se generan actividades agropecuarias incompatibles, desarrollo de vivienda intensivo e ilegal, vías construidas sin estudios técnicos que las respalden, tala indiscriminada de árboles y exterminio de la fauna. Sobre este bien natural tenemos cantidad de estudios, acciones públicas desarticuladas, particulares evadiendo responsabilidades, pero atentos a beneficiarse sin invertir nada y residentes expectantes, pero sin iniciativas. Nadie asume la responsabilidad de lo que significa este Cañón para la ciudad y la región: porque las aguas que allí se producen cumplen una importante función social en los acueductos de los municipios de Ibagué y Coello, Espinal y Flandes, producción de energía eléctrica y en la posibilidad de generar condiciones climáticas favorables para miles de seres vivos en la zona de influencia.

3.5 Situación actual de remoción o movimientos en masa.

En la cuenca del río Combeima han ocurrido históricamente diferentes tipos de eventos catastróficos, tanto en el sector rural como en el urbano; se han registrado más de cien deslizamientos, represamientos, avalanchas e inundaciones, daños a cultivos, daños a estructuras, ganadería afectada y fallecimientos (Cruz roja, 2009).

AÑO DEL SUCESO	LOCALIZACIÓN	FENÓMENO	CONSECUENCIAS
1945	Quebrada Sierra	Inundación	Daños en Villa Restrepo
1959	Quebrada Biliar	Deslizamientos e inundaciones	120 muertos, 350 damnificados, casas y puentes afectados, grave peligro en Villa Restrepo
1987	Cuenca Combeima	Más de 100 deslizamientos, avalanchas e inundaciones	Un muerto y daños en cultivos
1974	Quebrada Cristalina	Deslizamientos, represamientos e inundaciones	Casas inundadas en llantos, obstrucción de puentes y grave peligro en pastales
1975	Quebrada Cay	Desbordamiento del cauce	Bocatonas taponadas y daños en cultivos
1984	Finca la María	Inundación	Daños a cultivos
1987	Quebrada Plata, La plaza, Bella vista, y Peña Roja	Avenidas torrenciales, derrumbes, deslizamientos e inundaciones	15 muertos, 2300 afectados, casa y viviendas destruidas, taponamientos de la bocanoma
1989	Río COMBEIMA	Avenidas torrenciales y desbordamiento	300 muertos, viviendas arrasadas en JUNTAS e Ibagué

2006-2007	Villa Restrepo	deslaves, deslizamientos, avalanchas, taponamientos de la bocanoma del acueducto e inundaciones	desaparición parcial del corregimiento de villa Restrepo, con pérdidas de viviendas, daños en cultivos y ganado
2011	Cañón Combeima	Fenómeno de la niña	Grandes pérdidas económicas en cultivos y daños a estructuras
2018	pastales	Inundación, avenidas torrenciales y deslizamientos	Taponamiento de la bocanoma, taponamiento de colectores y daños a estructuras

Fuente: (Alvarado et al., 1989; Barrios, 2007; Cortolima, 2014; Cruz roja, 2009; Quintero, 2013).

Los tipos de movimientos en masa predominantes en la cuenca del río Combeima, son las caídas de suelo o detritos, flujos de detritos, deslizamientos traslacionales y rotacionales de suelos o detritos, las caídas de rocas y los movimientos complejos, los cuales se caracterizan por ser movimientos rápidos, la severidad de sus efectos dependerá en gran medida del tipo de magnitud del evento, la frecuencia y los hechos que afecten vidas humanas así como viviendas en infraestructura vial y de servicios públicos.

La mayoría de estos eventos son movimientos superficiales y rápidos, que involucran material coluvial a lo largo de pendientes moderadamente empinadas, que pueden generar procesos que podrían represar tanto el río Combeima como las corrientes secundarias, amenazando la integridad de la población y los predios urbanos o de cultivos hacia aguas abajo.

4. TENDENCIA DE RECUPERACION DE LOS RIOS EN EL MUNDO

Muchas ciudades han apostado por reconectar de nuevo con sus ríos considerándolos ejes fundamentales de conexión entre el territorio y sus ciudadanos, en la búsqueda tanto de la mejora ambiental del entorno como el de la calidad de vida de sus habitantes. Sin duda, toda una puesta en valor de la riqueza y bondades que puede ofrecer el río a las ciudades, para hacerlas más sostenibles y resilientes.

En las últimas dos décadas Asia, Europa y Latinoamérica, han llevado a cabo actuaciones en las que han dotado de protagonismo a los ríos, siendo parte importante de la planificación de la ciudad, generando alrededor de ellos espacios para el disfrute de las personas: deportivos, culturales, lúdicos, etc., con el objetivo de hacer atractivas las zonas.

La historia del proyecto es de cierta forma el resultado de las transformaciones de la ciudad alrededor del arroyo durante el último siglo. Desde los años 50's hasta finales de los 70's, se desarrollaron grandes obras de infraestructura para cubrir el arroyo, como respuesta a los problemas de salubridad existentes, y luego para la construcción de la autopista elevada que permitió, hasta su demolición, el paso de 170.000 vehículos diarios al centro de la ciudad. Sin embargo, la misma autopista fue una de las causas del deterioro del centro de Seúl, produciendo una desmejora de la calidad de vida cerca del arroyo, despoblamiento, pérdida de empleos y competitividad, e incluso de seguridad pública por el mal estado en que se encontraba la autopista.

En la campaña política de Myungbak Lee se estableció el compromiso de recuperar Cheonggyecheon como parte de una visión mayor para revivir el centro de Seúl. Luego de su inauguración, el proyecto ha logrado revitalizar la biodiversidad alrededor del arroyo, reducir la isla de calor, promover el turismo y aumentar el valor del suelo y la actividad económica en la zona.

La visión detrás de Cheonggyecheon es una gran lección para la innumerable cantidad de ciudades buscando estrategias para revivir sus centros y brindar mejor calidad de vida a sus habitantes. Cursos de agua que fueron alguna vez cubiertos en pos de una idea de desarrollo ahora cuestionada, tienen una segunda oportunidad de redescubrirse.

Seawall – Vancouver, Canadá

Vancouver es una ciudad peninsular, rodeada de agua por el Norte, Sur, y Oeste. A lo largo de su frente costero hay varias playas y parques vecinales, cada uno con un carácter único: algunos más orientados a los deportes con canchas de volleyball de arena (entre otras), otros de descanso, con mesas y mayor presencia de comercios. También se observan múltiples bahías y muelles a los que arriban ferries (integrados al sistema de transporte público multimodal de la ciudad), botes y lanchas privadas.

El Seawall de Vancouver es una muralla pavimentada que recorre todo el perímetro del Stanley Park. Inició su construcción en 1917 y se completó oficialmente en septiembre de 1980. Dicho proceso de ejecución fue intermitente por los desafíos que supuso el financiamiento del proyecto a corto y mediano plazo por parte del gobierno local y federal.

El Seawall contempla un circuito peatonal y ciclista que conecta las áreas recreacionales del borde costero con un recorrido ininterrumpido de aproximadamente 22 Km. Una de sus secciones más emblemáticas, y que aún sigue en proceso de renovación/recuperación, es el frente marino alrededor del Stanley Park, en donde la topografía e interacción con el mar han representado un gran impedimento a sortear para poder proporcionar un recorrido con calidad espacial apropiada.

Que los ríos vuelvan a formar parte de la vida de las ciudades debe ser cuestión de tiempo, en general el cambio de tendencia resulta evidente en la búsqueda del uso de estos espacios y su acercamiento a la ciudadanía.

Muchos países de la unión europea ya cuentan con experiencias de éxito en cuanto a la recuperación de las aguas fluviales urbanas es el caso del río besos (España) que paso de ser hace más de 20 años el más contaminado de Europa a transformarse en un parque fluvial de 9 kilómetros en el que la vida florece y mejora la calidad medioambiental de sus habitantes y de sus aguas.

Otras experiencias de ríos recuperados:

Río Mapocho – Santiago de Chile

El Río Mapocho, con una longitud de 110 kms, recorre dieciséis municipios de la Región Metropolitana de Santiago. En el 2010, a raíz del proyecto "Mapocho Urbano Limpio", se inició un proceso de descontaminación de sus aguas.

El río cuenta con diversos parques urbanos a lo largo de su cauce y numerosos puentes que permiten la conexión norte-sur de la ciudad. Diversas actividades se desarrollan en este afluente, entre las que destacan la carrera Mapocho río arriba, el proyecto museo arte de Luz que proyecta obras de arte en el lecho del río y el Festival La Puerta del Sur en el que artistas nacionales y extranjeros pintan murales en las murallas que lo encauzan.

Uno de los proyectos más relevantes para el mejoramiento de los espacios en torno al río es el "Cielo parque Mapocho 42K" que consiste en acondicionar la ribera sur como la columna vertebral ciclista de la capital. Se pretende conectar a ocho municipios a través de 42 km de ciclovías, la cual atravesará los parques existentes en el borde del río. En el 2016 se inauguró un tramo de 2km.

Otra iniciativa de interés es el "Paseo Urbano Fluvial Río Mapocho" que contempla la construcción de un espacio recreacional de 4,3 km en el lecho del río, conectando dos municipios de la ciudad. De hecho, en los últimos años se ha acondicionado este tramo y los ciclistas, en los meses de verano cuando el caudal es bajo, circulan por esta senda pavimentada.

Arroyo Cheonggyecheon – Seúl, Corea del Sur

En el 2008 se inauguró la recuperación del arroyo Cheonggyecheon en el centro de la ciudad de Seúl, Corea del Sur, convirtiéndose rápidamente en uno de los proyectos de restauración más importantes del mundo. Este proyecto fue en parte el resultado de una visión política para recuperar el valor ecológico del centro de Seúl y darle un nuevo impulso a la economía local.

El proyecto no ha estado exento de desafíos dado que a lo largo de los años se ha debatido sobre su uso, especialmente en cuanto a la dinámica entre peatones, ciclistas, patinadores y skaters. Diversas medidas se han tomado en las últimas décadas para asegurar la convivencia armoniosa de todos los grupos que utilizan este espacio.

Savannah Riverfront – Savannah, Estados Unidos

El centro de la ciudad de Savannah se extiende a lo largo de la ribera sur del río con el mismo nombre, al este del estado de Georgia en Estados Unidos. Hoteles, comercios, edificaciones gubernamentales y sitios históricos mantienen viva la zona, principalmente en River Street, que cuenta con un paseo de 1,2 kilómetros a lo largo del río.

Desde el paseo se puede tomar un servicio gratuito de transporte en bote que cuenta con paradas en los dos extremos de la ribera sur y cruza el río hasta la isla Hutchinson, del lado norte. Si bien la isla solo cuenta con usos industriales, ya que allí se encontraba el puerto original de Savannah, actualmente se emplaza el centro de convenciones de la ciudad y un hotel con campos de golf.

A pesar del valor estético y la presencia de comercios y actividades turísticas, las continuidades visuales del paseo se ven parcialmente interrumpidas por dos grandes hoteles que son discordantes con la identidad del lugar. Cuatro espacios para estacionamientos generan un efecto similar en la circulación, irrumpen brevemente el recorrido al lado del río y afectan la imagen de las fachadas antiguas desde la perspectiva de los botes de paseo.

Actualmente se están ejecutando dos proyectos de expansión, uno de 400 metros hacia el este y otro de 600 metros hacia el oeste. Con esto, la ciudad busca aprovechar aún más el atractivo del río Savannah con desarrollos mixtos de comercio y vivienda.

Parques del Río Medellín – Medellín, Colombia

Conforme crecía Medellín, los márgenes del río homónimo se convirtieron en autopistas que fracturaron la ciudad. En el 2013 la Alcaldía de Medellín, la Empresa de Desarrollo Urbano (EDU) y la Sociedad Colombiana de Arquitectos convocaron a un Concurso Público Internacional con el objetivo de seleccionar un proyecto que integrara el río a la ciudad metropolitana, favoreciendo la creación de espacios públicos y reorganizando la infraestructura vial que ocupaba la ribera del río.

Parques del Río Medellín, nombre del proyecto, inició su construcción en el año 2015 y consta de 5 etapas para conectar la ciudad a través de más espacios públicos y áreas verdes, vías y ciclorrutas para garantizar una movilidad eficiente y sostenible y nuevos equipamientos. El proyecto ha obtenido el reconocimiento de múltiples premios internacionales.

Hasta el momento se han acondicionado 145.181 m2 de espacios públicos, entre los que destacan: 22.765 m2 de áreas verdes, 200 m2 de ciclorrutas, 45 ciclo parqueaderos y un soterrado de 392 metros de longitud con siete carriles. La siguiente etapa, actualmente en construcción, brindará 177.500 m2 de espacios públicos adicionales, una vía soterrada de 460 metros de longitud con seis carriles para vehículos y una vía férrea por la que transitará el tren de cercanías del valle de Aburrá.

5. JUSTIFICACION JURIDICA.

5.1 Disposiciones Constitucionales

La Constitución Política de 1991 incorporó a nuestro ordenamiento jurídico una serie de disposiciones ambientales con el objetivo de otorgarle importancia manifiesta al medio ambiente de cara a su protección y conservación. Entre estas, el artículo 8 que se erige como el pilar fundamental, reconociendo entonces al medio ambiente como un derecho de rango constitucional, prescribiendo lo siguiente:

“Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”

Se destaca también el artículo 79 que consagra como derecho fundamental el goce de un ambiente sano y, por ende, el deber del Estado de la protección de la diversidad e integridad del ambiente. De igual forma, el artículo 80 establece un mandato al Estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución, así como el deber de prevención y control de los factores de deterioro ambiental, la imposición de sanciones legales y el exigir la reparación de los daños causados.

5.2 Jurisprudencia Constitucional

La Corte Constitucional ha construido una línea jurisprudencial respecto de la importancia de la protección conservación del medio ambiente. Entre los primeros pronunciamientos, se rescata la Sentencia T-411 de 1992 en la cual se planteó la problemática ambiental de la siguiente forma:

“la protección al ambiente no es un “amor platónico hacia la madre naturaleza”, sino la respuesta a un problema que de seguirse agravando al ritmo presente, acabaría planteando una auténtica cuestión de vida o muerte: la contaminación de los ríos y mares, la progresiva desaparición de la fauna y la flora, la conversión en irrespirable de la atmósfera de muchas grandes ciudades por la polución, la desaparición de la capa de ozono, el efecto invernadero, el ruido, la deforestación, el aumento de la erosión, el uso

de productos químicos, los desechos industriales, la lluvia ácida, los melones nucleares, el empobrecimiento de los bancos genéticos del planeta, etc., son cuestiones tan vitales que merecen una decisión firme y unánime de la población mundial. Al fin y al cabo, el patrimonio natural de un país, al igual que ocurre con el histórico - artístico, pertenece a las personas que en él viven, pero también a las generaciones venideras, puesto que estamos en la obligación y el desafío de entregar el legado que hemos recibido en condiciones óptimas a nuestros descendientes.”¹ (negrilla propia)

Posteriormente, en Sentencia C-431 de 2000 la Corte enfatizó que la defensa del medio ambiente es un objetivo de principio dentro de la estructura del Estado Social de Derecho. Lo anterior fue reiterado y desarrollado recientemente en Sentencia C-449 de 2015, así:

“...la defensa del medio ambiente sano constituye un objetivo de principio dentro de la actual estructura del Estado social de derecho. Bien jurídico constitucional que presenta una triple dimensión, toda vez que: es un principio que irradia todo el orden jurídico correspondiendo al Estado proteger las riquezas naturales de la Nación; es un derecho constitucional (fundamental y colectivo) exigible por todas las personas a través de diversas vías judiciales; y es una obligación en cabeza de las autoridades, la sociedad y los particulares, al implicar deberes calificados de protección. Además, la Constitución contempla el “saneamiento ambiental” como servicio público y propósito fundamental de la actividad estatal (arts. 49 y 366 superiores)”² (negrilla propia)

Por último, el fallo hito en protección ambiental es la Sentencia T-622 de 2016 mediante la cual se resolvió reconocer al río Atrato como sujeto de derechos en búsqueda de su conservación y protección y a partir de una visión ecocéntrica de la naturaleza, el hombre pertenece a la naturaleza y esta es un ser viviente. La Corte desarrolló su argumentación con base en los derechos bioculturales, el derecho fundamental al agua, el principio de prevención, el principio de precaución y la vulneración a los derechos fundamentales a la vida, salud y medioambiente de las comunidades étnicas, los cuales son de igual aplicación en la problemática que busca resolver el presente Proyecto de Ley.

5.3 Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia

Adicional a lo referido anteriormente, es fundamental poner de presente como fundamento normativo de este Proyecto de Ley la Sentencia STC 4360 de 2018 de la Corte Suprema de Justicia. En esta Sentencia el alto tribunal, con base en la jurisprudencia constitucional ya referida, reconoce a la Amazonia colombiana como entidad sujeta de derechos, titular de la protección, de la conservación, mantenimiento y restauración a cargo del Estado y las entidades territoriales que la integran.

¹ Corte Constitucional. Sentencia T-411 del 17 de noviembre de 1992. M.P. Alejandro Martínez Caballero.

² Corte Constitucional. Sentencia C-449 del 16 de julio de 2015. M.P. Jorge Iván Palacio Palacio. Reiterada en el fallo C-389 de 2016.

5.4 Tribunal administrativo del Tolima

En el año 2011, El Dr. Isaac Vargas Morales en calidad de personero de Ibagué impetro una acción popular, ante el tribunal administrativo del Tolima, contra el Ministerio del Medio Ambiente y Vivienda, Anglo Gold Ashanti Colombia, Continental Gold Oro Bermuda, buscando se ampararan los derechos colectivos de la subregión y se declarara la extinción todos los títulos mineros otorgados sobre las cuencas de los ríos Comberima, Coello y Cocora, mediante sentencia de fecha 30 de mayo del 2019, con ponencia del H.M. José Andrés Rojas Villa, declaro las tres cuencas como sujetos de derecho.

También, se ordenó la realización de un estudio integral por parte de la Universidad del Tolima, sobre el impacto ambiental y en la salud de los residentes en las cuencas de los ríos Comberima, Cocora y Coello, como consecuencia del ejercicio de exploración y explotación minera. En dicho estudio se delimitará el área necesaria para la protección del recurso hídrico, las medidas de mitigación para su protección y las acciones que se deberán realizar para recuperar el equilibrio de todo el ecosistema.

6. CONFLICTOS DE INTERES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2003 del 19 de noviembre de 2019, por la cual se modifica parcialmente la Ley 5 de 1992, se hacen las siguientes consideraciones:

Se estima que de la discusión y aprobación del presente Proyecto de Ley no podría generarse un conflicto de interés en consideración al interés particular, actual y directo de los congresistas, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, por cuanto se tratan de disposiciones de carácter general que modifican una ley ordinaria del Código Sustantivo de Trabajo.

Sobre este asunto ha señalado el Consejo de Estado (2019):

“No cualquier interés configura la causal de desinversión en comento, pues se sabe que sólo lo será aquél del que se pueda predicar que es directo, esto es, que per se el alegado beneficio, provecho o utilidad encuentre su fuente en el asunto que fue conocido por el legislador; particular, que el mismo sea específico o personal, bien para el congresista o quienes se encuentren relacionados con él; y actual o inmediato, que concurra para el momento en que ocurrió la participación o votación del congresista, lo que excluye sucesos

contingentes, futuros o imprevisibles. También se tiene noticia que el interés puede ser de cualquier naturaleza, esto es, económico o moral, sin distinción alguna”³.

De igual forma, es pertinente señalar lo que la Ley 5 de 1992 dispone sobre la materia en el artículo 286, modificado por el artículo 1 de la Ley 2003 de 2019:

“Se entiende como conflicto de interés una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista.

a) Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.

b) Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.

c) Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.”

Se recuerda que la descripción de los posibles conflictos de interés que se puedan presentar frente al trámite del presente Proyecto de Ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 de la ley 5 de 1992 modificado por la ley 2003 de 2019, no exige al Congresista de identificar causales adicionales.

7. IMPACTO FISCAL

Dando cumplimiento al artículo 7 de la Ley 819 de 2003 “Análisis del impacto fiscal de las normas”. Debemos señalar que, los gastos que se generen de la presente iniciativa legislativa se deben entender como incluidos en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión al cual haya lugar.

Así las cosas, posterior a la promulgación del presente proyecto de Ley, el Gobierno Nacional deberá promover y realizar acciones tendientes a su ejercicio y cumplimiento, lo anterior con observancia de la regla y el marco fiscales de mediano plazo.

De conformidad con lo anterior, resulta importante citar un pronunciamiento de la Corte Constitucional acerca del tema, el cual quedó plasmado en la Sentencia C-490 del año 2011,

³ Consejo de Estado. Sala Especial de Decisión 6. Radicado: 2019-02830-00. Magistrado Ponente: Carlos Enrique Moreno Rubio.

en la cual señala a renglón seguido.

"El mandato de adecuación entre la justificación de los proyectos de ley y la planeación de la política económica, empero, no puede comprenderse como un requisito de trámite para la aprobación de las iniciativas legislativas, cuyo cumplimiento recaiga exclusivamente en el Congreso. Ello en tanto (i) el Congreso carece de las instancias de evaluación técnica para determinar el impacto fiscal de cada proyecto, la determinación de las fuentes adicionales de financiación y la compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo; y (ii) aceptar una interpretación de esta naturaleza constituiría una carga irrazonable para el Legislador y otorgaría un poder correlativo de veto al Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, respecto de la competencia del Congreso para hacer las leyes. Un poder de este carácter, que involucra una barrera en la función constitucional de producción normativa, se muestra incompatible con el balance entre los poderes públicos y el principio democrático". (Negritas fuera de texto).

En el mismo sentido resulta importante citar el pronunciamiento de la Corte Constitucional en la Sentencia C-502/2007, en el cual se puntualizó que el impacto fiscal de las normas no puede convertirse en una barrera, para que las corporaciones públicas (Congreso, asambleas y concejos) ejerzan su función legislativa y normativa:

"En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo.

Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirán a concederle una forma de poder de veto al Ministerio de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento".

De conformidad con lo anterior, y como lo ha resaltado la Corte Constitucional, el análisis del impacto fiscal de las iniciativas parlamentarias que se presentan no puede ser una barrera para establecer disposiciones normativas que requieran gastos fiscales. Mencionando además que si bien compete a los congresistas y a ambas cámaras del Congreso de la República la inexorable responsabilidad de estimar y tomar en cuenta el esfuerzo fiscal que el proyecto bajo estudio puede ocasionarle al erario, es claro que es el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda, el que dispone de los elementos técnicos necesarios para valorar correctamente ese impacto, y a partir de ello, llegado el caso, demostrar a los miembros de la Rama Legislativa la inviabilidad financiera del proyecto de Ley que en su momento se estudie, en este caso el que nos ocupa.

Con base en lo expuesto anteriormente, pongo a disposición de la Honorable Cámara de Representantes, la discusión y aprobación del presente Proyecto de Ley.


GERARDO YEPES CARO
Representante a la Cámara


OSCAR BARRETO QUIROGA
Senador de la República

CAMARA DE REPRESENTANTES SECRETARÍA GENERAL

El día 28 de febrero del año 2024

Ha sido presentado en este despacho el Proyecto de Ley Acto Legislativo

No. 382 Con su correspondiente Exposición de Motivos, suscrito Por: _____

SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY NÚMERO 383 DE 2024 CAMARA

por medio de la cual se reconoce a la Universidad Tecnológica del Chocó como Institución de Educación Superior Pública Interétnica, Intercultural y Biodiversa; y se destinan recursos del Presupuesto General de la Nación para financiar actividades académicas, de investigación y extensión.



**BANCADA
COMUNES**

383/24
VI

**Proyecto de ley para
que la *UTCH* sea la
primera universidad
del país interétnica,
intercultural y
biodiversa.**



Bogotá, 29 de febrero de 2024

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL
CAMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTO: radicación PL "Por medio de la cual se reconoce a la Universidad Tecnológica del Chocó como Institución de Educación Superior Pública Interétnica, Intercultural y Biodiversa; y se destinan recursos del Presupuesto General de la Nación para financiar actividades académicas, de investigación y extensión."

Respetado doctor;

presentó ante la secretaria general de la cámara de representantes, de la cual usted usted dirige, para ser radicado el presente proyecto de ley "Por medio de la cual se reconoce a la Universidad Tecnológica del Chocó como Institución de Educación Superior Pública Interétnica, Intercultural y Biodiversa; y se destinan recursos del Presupuesto General de la Nación para financiar actividades académicas, de investigación y extensión" de autoría de la bancada del partido COMUNES, el cual radicó con copias correspondientes.

de los honorables congresistas:



**PEDRO BARACUTAO GARCIA
OSPINA**
Representante a la Cámara Partido
COMUNES



LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara Partido
COMUNES



**BANCADA
COMUNES**

CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA

 <p>CARLOS ALBERTO CARREÑO MARIN Representante a la Cámara Partido COMUNES</p>	 <p>JAIRO REINALDO GALA SUAREZ Representante a la Cámara Santander Partido Comunes Pacto Histórico</p>
 <p>GERMAN JOSE GOMEZ LOPEZ Representante a la Cámara Partido COMUNES</p>	 <p>OMAR DE JESUS CORREA RESTREPO Senador Partido COMUNES</p>
 <p>IMELDA DAZA COTES Senadora Partido COMUNES</p>	 <p>JULIAN GALLO CUBILLOS Senador Partido COMUNES</p>
 <p>SANDRA RAMIREZ LOBO Senadora Partido COMUNES</p>	 <p>JHOANY CARLOS ALBERTO PALACIOS MOSQUERA Representante a la Cámara por el Departamento del Chocó</p>



ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
Representante por el Chocó

PROYECTO DE LEY N° _____ DE 2024 CÁMARA

Por medio de la cual se reconoce a la Universidad Tecnológica del Chocó como una Institución de Educación Superior Pública Interétnica, Intercultural y Biodiversa; y se destinan recursos adicionales del Presupuesto General de la Nación para fortalecer los Programas Académicos, la Docencia, Investigación, Extensión y el Bienestar Universitario.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1º. Objeto. La presente Ley tiene por objeto reconocer a la Universidad Tecnológica del Chocó como Institución de Educación Superior Pública con enfoque Interétnico, Intercultural y Biodiverso, y destinar recursos adicionales del Presupuesto General de la Nación, sin perjuicio de la autonomía universitaria y los principios de respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales contemplados en la Convención de 2005 sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales de la Unesco, adoptada a través de Ley aprobatoria 1516 de 2012, así como de aquellos fijados en el Convenio 169 de 1989 de la OIT, adoptado por la Ley 21 de 1991, y demás instrumentos internacionales que le sean aplicables a los pueblos étnicos.

Artículo 2º. Financiación. Autorízase destinar veinte (20) puntos porcentuales adicionales sobre la base de los recursos que ordinariamente se gira del Presupuesto General de la Nación para la Universidad Tecnológica del Chocó, cuyo propósito es el de implementar el enfoque interétnico, intercultural y biodiverso. La financiación será la establecida en las líneas de inversión y proyectos estratégicos para el departamento del Chocó definidos en el plan plurianual de inversiones, y el art. 290 (Política para el desarrollo integral del Pacífico – Acuerdos del Paro Cívico del Chocó) del Plan Nacional de Desarrollo (Ley 2294 de 2023).

de Educación Superior Pública (IESP), y en cumplimiento de los términos establecidos en la Ley 1838 de 2017.

6) Recursos provenientes de la implementación del capítulo étnico de acuerdos de paz firmados en el teatro Colón entre el Estado colombiano y la guerrilla, así como los futuros acuerdos que se suscriban y de los cuales surjan compromisos para las personas víctimas pertenecientes a los grupos étnicos del departamento del Chocó o de la región del pacífico colombiano.

7) Recursos provenientes del programa de becas para formación de alto nivel, con el fin de apoyar a la comunidad universitaria en todas sus sedes. Las becas que producto de esta fuente se creen por parte de la Universidad Tecnológica del Chocó serán objeto de reglamentación por parte de la IESP.

8) Recursos provenientes de las bolsas concursables cuyas convocatorias del gobierno nacional o entidades de cooperación internacional aprueben proyectos de inversión para fortalecimiento de los sectores de Educación, CTI+, Ambiente, Cultura, Artes y Saberes, Paz, Tics, Deporte, SGR, Derechos humanos, Banco de proyectos para comunidades étnicas, Igualdad y Oportunidades.

9) Recursos del predial afro e indígena que reciban los municipios de la región pacífico, y que a través de los convenios o proyectos formulados entre las entidades territoriales y la Universidad se destinen al desarrollo de formación profesional, posgradual y bienestar universitario para las comunidades étnicas.

10) Rendimientos financieros provenientes de inversión de recursos del patrimonio autónomo.

Artículo 5º. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las leyes que le sean contrarias.

De los Honorables Congresistas,

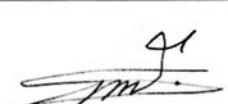





Parágrafo 1º. Horizonte de Mediano Plazo. Se autoriza financiar actividades de funcionamiento e inversión hasta el tope máximo adicional aprobado, y que supere tres (03) vigencias fiscales consecutivas posteriores a la entrada en vigor de la presente ley.

Artículo 3º. Alcance. Los recursos adicionales que se autorizan por la presente Ley se destinarán exclusivamente para financiar el fortalecimiento y mejoramiento integral de la calidad, así como las condiciones de infraestructura física y tecnológica de los programas académicos, de docencia, investigación, extensión y bienestar universitario de la Universidad Tecnológica del

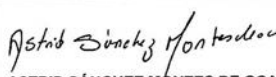


Chocó para garantizar el disfrute y el ejercicio de los derechos de los grupos poblacionales desde un enfoque de formación Interétnico, Intercultural y Biodiverso.

Artículo 4º. Fondo para el desarrollo Interétnico, Intercultural y Biodiverso. Autorízase la creación del Fondo interétnico, intercultural y Biodiverso de la Universidad Tecnológica del Chocó como una entidad con personería jurídica, patrimonio autónomo y sin ánimo de lucro constituido con aportes del sector público y privado, y especialmente por los recursos financieros adicionales de que trata el artículo 2º de la presente Ley, además de aquellos recursos que llegaren a incorporarse por los siguientes conceptos:

- 1) Recursos que las entidades estatales destinen para la financiación de actividades misionales de la universidad, y que respondan al enfoque interétnico, intercultural y biodiverso.
- 2) Recursos provenientes del sector privado y de cooperación internacional orientados al apoyo de actividades misionales de la universidad, y que respondan al enfoque interétnico, intercultural y biodiverso.
- 3) Donaciones o legados que realicen personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras de naturaleza pública o privada.
- 4) Venta de bienes y servicios a cargo de las unidades productivas y centros de producción de la Universidad Tecnológica del Chocó destinados a las actividades misionales de la institución.
- 5) Acuerdos para la creación y organización de las empresas de base tecnológica (Spin Off) para fomento de la ciencia, tecnología e innovación biocultural en la institución

 PEDRO BARACUTAO GARCIA OSPINA Representante a la Cámara Partido COMUNES	 LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO Representante a la Cámara Partido COMUNES
 CARLOS ALBERTO CARREÑO MARIN Representante a la Cámara Partido COMUNES	 JAIRO REINALDO CALA SUAREZ Representante a la Cámara Santander Partido Comunes Pacto Histórico
 GERMAN JOSE GOMEZ LOPEZ Representante a la Cámara Partido COMUNES	 OMAR DE JESUS CORREA RESTREPO Senador Partido COMUNES

 <p>CARLOS ALBERTO CARREÑO MARIN Representante a la Cámara Partido COMUNES</p>	  <p>JAIRO REINALDO CALA SUAREZ Representante a la Cámara Santander Partido Comunes Pacto Histórico</p>
 <p>GERMAN JOSE GOMEZ LOPEZ Representante a la Cámara Partido COMUNES</p>	 <p>OMAR DE JESUS CORREA RESTREPO Senador Partido COMUNES</p>
 <p>IMELDA DAZA COTES Senadora Partido COMUNES</p>	 <p>JULIAN GALLO CUBILLOS Senador Partido COMUNES</p>
 <p>SANDRA RAMIREZ LOBO Senadora Partido COMUNES</p>	 <p>JHOANY CARLOS ALBERTO PALACIOS MOSQUERA Representante a la Cámara por el Departamento del Chocó</p>

 <p>ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA Representante por el Chocó</p>	  <p>JHOANY CARLOS ALBERTO PALACIOS MOSQUERA Representante a la Cámara por el Departamento del Chocó</p>
--	---

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES DE JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

El discurso institucionalizado que actualmente circula sobre la etnoeducación se construyó en la década de los ochenta bajo el influjo del pensamiento de Guillermo Bonfil Batalla¹. Este concepto hace referencia a la educación cultural diferenciada para todos los grupos étnicos con un carácter incluyente que tiene como fin conservar el acervo histórico cultural a través de la educación diferenciada no occidental, pero sin exclusión de esta². En el caso de Bodnar (1990)³, el término etnoeducación es concebido en un principio como un derivado lógico de la conceptualización etnodesarrollo, y presupone un cambio total en las relaciones que la sociedad hegemónica ha establecido con las culturas autóctonas definidas ya en términos no de

¹ Bonfil, Batalla Guillermo. (1982): "El etnodesarrollo, sus premisas jurídicas, políticas y de organización", en América Latina: Etnodesarrollo y etnocidio. San José de Costa Rica: FLACSO.
² Dialnet-ReflexionesYDesafios-7925595 (1).pdf Pág. 398.
³ Bodnar, Yolanda (1990). Aproximación a la etnoeducación como elaboración teórica, en: Etnoeducación, conceptualización y ensayos. Programa de etnoeducación MEN. Bogotá.

dependencia e integración de aquellas hacia estas, sino de reconocimiento, mediante el análisis crítico de los recursos culturales propios, enajenados e impuestos y su interacción dinámica, de unas culturas con otras. Para Artunduaga (1997) la etnoeducación como sistema, constituye un proceso a través del cual los miembros de un pueblo internalizan y construyen conocimientos y valores, y desarrollan las habilidades y destrezas de acuerdo con sus características, necesidades, aspiraciones e intereses culturales, que le permiten desempeñarse adecuadamente en su medio y proyectarse con identidad hacia otros grupos humanos. Los conceptos de etnoeducación de los autores ya referenciados, coinciden totalmente en que esta es una educación diferenciada que busca salvaguardar los caracteres identitarios y todo el acervo histórico cultural de los pueblos étnicos.

No obstante, Zapata Olivella ofrece un concepto de enfoque liberador y emancipador atacando de plano las relaciones de poder establecidas desde la llegada del europeo a tierras americanas con el consiguiente tráfico de esclavos en el marco del comercio triangular, así, de esta forma no deja espacio al enriquecedor diálogo intercultural, sin el menoscabo y supremacía de una cultura sobre otra. Su concepto por otro lado solo hace referencia al afrodescendiente sin considerar otras comunidades étnicas, algo diferente a lo manifestado por Grisoile (et al., 2021), quien considera a la etnoeducación como una alternativa de reconocimiento, exaltando el respeto por la diferencia, sin hacer precisión sobre si son afros, indígenas o rom es decir con un carácter inclusivo.

Algunas referencias para comprender las relaciones entre las universidades y otros tipos de IES, Estados y pueblos indígenas y afrodescendientes en América Latina nos recuerda que, la historia de América ha sido marcada por la conquista y colonización europea con masacres, despojos de territorio, desplazamientos y reorganización social y territorial de los pobladores originales. Como parte de esos procesos, los pueblos indígenas americanos y posteriormente también los inmensos contingentes de las personas africanas traídas a América en condiciones de esclavitud vivieron circunstancias que atentaron contra elementos constitutivos de sus cosmovisiones del mundo. Uno de ellos es que sus religiones fueron prohibidas y fueron forzados a adoptar el catolicismo. Otro es que también sus lenguas fueron prohibidas, al menos su uso en espacios públicos y, especialmente, en la escuela, cuando accedieron a ella. Otro tanto ocurrió con sus conocimientos ancestrales, particularmente, los relacionados con el campo de la salud, que los colonizadores asociaban con la concepción europea de "brujería".

No obstante la fundación de nuevas repúblicas en el siglo XIX, de ningún modo acabó con estas condiciones, pues los Estados continuaron muchas de las prácticas, y a través de sus políticas educativas y culturales desarrollaron imaginarios nacionales homogeneizantes, negadores de las diferencias, que -como mínimo- de maneras solapadas o indirectas continúan segregando a

esos pueblos y negando todo valor a sus visiones de mundo, idiomas, conocimientos, valores y propuestas de futuro. Un aspecto importante de la problemática político-social, educativa y epistemológica contemporánea, es que aún hoy en pleno siglo XXI, esta historia de prohibiciones, exclusiones y subordinaciones no ha acabado, sino que continúa bajo diversas formas en la escuela y en las universidades y otras IES convencionales. Otro asunto importante a tener en cuenta es que, tampoco ha culminado el despojo de territorios ni el racismo⁴, ni la imposición de un cierto modelo de desarrollo, ni la destrucción ambiental de los ya reducidos territorios en los cuales parte de estos pueblos actualmente hacen sus vidas. Estas pervivencias coloniales sirven de base a las visiones monoculturalistas dominantes en los sistemas de Educación Superior y de Ciencia y Técnica que conducen a despreciar a priori conocimientos, modos de producción de conocimiento, las formas de aprendizaje, sus visiones de mundo, idiomas y propuestas de esos pueblos, a cuyas posibles contribuciones renuncian de maneras irreflexivas. Estos prejuicios expresan formas solapadas de racismo que, en tanto tales, no solo afectan a esos pueblos, sino también a los procesos de investigación, docencia, y aprendizaje que se desarrollan en las respectivas universidades y otras IES convencionales (Mato, 2008).

Así las cosas, si por etnodesarrollo se entiende el ejercicio de la capacidad social de un pueblo para construir futuro, aprovechando para ello las enseñanzas de su experiencia histórica y los recursos reales y potenciales de su cultura, de acuerdo con un proyecto que se defina según sus propios valores y aspiraciones, entonces el proceso de etnodesarrollo exige el cumplimiento de un cierto número de condiciones y requisitos de diversa índole (Bonfil, 1982). Por ello, desde los principios que se rige a la etnoeducación, la Constitución Política de Colombia de 1991 establece lineamientos generales reconociendo la diversidad étnica y cultural del país. De allí se derivan los derechos diferenciados en los artículos constitucionales 7, 10, 68, 70, estableciendo el derecho a la protección de las culturas, la autodeterminación de los pueblos, el uso y oficialidad de lenguas nativas, la enseñanza bilingüe, la educación en el respeto a la identidad y al acceso en igualdad de oportunidades a la ciencia, cultura e investigación. Por ello, un modelo de educación superior con la calidad y pertinencia requerida por la comunidad universitaria característicamente diversa y distinta cultural y étnicamente, debería partir de comprender el concepto de la etnoeducación, el cual aparece como una primera respuesta para delinear los rasgos básicos del derecho de los pueblos étnicos en el departamento del Chocó y el Pacífico colombiano en general.

⁴ CEPAL - SERIE Políticas sociales. Discriminación étnico-racial y xenofobia en América Latina y el Caribe. Publicación de las Naciones Unidas LC/L.1546-P ISBN: 92-1-321849-4 Copyright © Naciones Unidas, mayo de 2001. N° de venta: S.01.II.G.87.

Podríamos decir que, dicho enfoque educativo que es consciente y sensible ante esa diversidad étnica y cultural, si bien, no fue profundamente marcado desde que empezó labores la UTCH, sí ha estado presente intrínsecamente. Visto así, la Universidad Tecnológica del Chocó, "Diego Luis Córdoba" inicia su labor educativa el 6 de marzo de 1972, en virtud de la ley 38 de 1968, bajo el nombre de Instituto Universitario "Diego Luis Córdoba". Hoy, la IESP del Chocó como centro de generación y transferencia de conocimientos, actividades científicas, culturales y sociopolíticas busca formar a los profesionales integrales en competencias ciudadanas, cuidado ambiental y alta proyección social. En el contexto actual, la IESP está dispuesta a apoyar el desarrollo de las acciones orientadas a; (i) gestionar la biodiversidad, (ii) atender el déficit de talento humano en salud, (iii) fortalecer las instituciones de la sociedad civil organizada, así como a las entidades étnico-territoriales afrocolombianas e indígenas (iv) articular los procesos asociados y asistidos por cooperación internacional, (v) atender a la necesidad de incorporar CT+I para mejoramiento de la calidad de vida a través del aprovechamiento de las tecnologías alternativas (ecotecnia), (vi) atender a la necesidad de desarrollar un modelo económico, social y ambiental orientado al crecimiento verde y mitigación del cambio climático con diseños sustentados en el enfoque étnico diferencial, y sobre la base de la oferta natural y cultural con enfoque territorial, y en concordancia con los lineamientos de la gestión ambiental prevista³, entre otros.

Hoy, la Universidad Tecnológica del Chocó despliega un conjunto de esfuerzos en investigación, extensión, docencia y bienestar universitario con un inocultable matiz interétnico, intercultural⁴ y biodiverso, carácter que se constituye en el factor preponderante en la forma autónoma como desarrolla actividades de cooperación relacionadas con: (i) La formación en derechos humanos, tolerancia y paz, siendo la educación el punto central de los objetivos interdependientes para la paz, la democracia y el desarrollo; (ii) El asesoramiento en la prevención de los conflictos para facilitar los procesos de paz y reconciliación en el territorio regional. (iii) El fomento al respeto por la diversidad étnica y cultural para alcanzar sociedades armónicas y (iv) La promoción de una conciencia de cuidado y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales biodiversos, atendiendo a los principios de bioculturalidad y biocentrismo, entre otros.

³ <https://utch.edu.co/nueva/politicas-planeacion>

⁴ Las relaciones interétnicas definen a aquellas relaciones entre grupos que se diferencian y reconocen en su identidad étnica, en sistemas simbólicos como la lengua y la religión, entre tanto; las interculturales involucran las relaciones y encuentros entre grupos humanos diferentes, en donde se entrecruzan sistemas simbólicos y generan transformaciones culturales entre los grupos que se relacionan (Lossier, 1997).

De esta forma, la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" no solo se encuentra a la vanguardia del conocimiento, de la ciencia y la tecnología, sino que, su presencia lleva a la región a liderar la transformación económica, política y social brindando oportunidades para las diferentes generaciones. Así, el Plan estratégico 2022-2024 como objetivo institucional⁵ busca consolidar la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba"⁶ como una IESP Interétnica que integra el modelo pedagógico y científico al emprendimiento, la innovación y el patrimonio cultural e inmaterial como factores diferenciadores de la respuesta social. Adoptar por lo tanto el enfoque interétnico, intercultural y biodiverso implicará, consolidar la formación integral e inclusiva, pues es necesario articular procesos etnoeducativos, interculturales y ambientales.

De tal modo que, el rasgo distintivo de la sociedad actual es su carácter multiétnico y multicultural, y dada la coexistencia en el espacio territorial de los diferentes grupos étnicos con los repertorios culturales de referencia, se da origen a dos tipos de relaciones: las interétnicas e interculturales. Ambas son tipos de relaciones con el otro, en el que intervienen experiencias, representaciones y códigos valóricos, aunque dan cuenta de las realidades específicas y diferenciadas (Quilaqueo; Quintriqueo; Cárdenas, 2005)⁷.

En tal perspectiva, la educación, la escuela y el currículo conforman espacios simbólicos potencialmente generadores de relaciones interculturales, pero también de posicionamientos étnicos⁸. La idea de "interculturalidad" suele tener aplicaciones más delimitadas, sin embargo, en la actualidad para América Latina los usos más frecuentes de la idea de interculturalidad se registra en los campos de la educación y salud. En educación, en particular, la idea a menudo se utiliza con referencia a propuestas y programas de Educación Intercultural, los cuales además se distinguen de la idea de "inclusión" porque reconocen y valoran la existencia de las diferencias significativas entre los diversos modos de producir conocimiento, modalidades de aprendizaje, visiones de mundo, valores y proyectos (Mato, 2009).

El reconocimiento de este modelo, junto con la creciente riqueza de los tipos de experiencias interculturales de Educación Superior que ha venido desarrollándose desde la última década del siglo XX, condujo a que en la 2da. Conferencia Regional de Educación Superior interétnica

⁵ <https://www.utch.edu.co/nueva/files/17/New-category/184/PLAN-ESTRATEGICO-UTCH-2022-2024-v3.pdf>

⁶ <https://utch.edu.co/nueva/politicas-planeacion>

⁷ Quilaqueo, D., Quintriqueo, S. y Torres, H. (2016). Características epistemológicas de los métodos educativos mapuches. Revista Electrónica de Investigación Educativa, 18(1), 153-165. Recuperado de <http://redie.uabc.mx/redie/article/view/673>

⁸ <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/qf0000372649>

Cartagena de Indias en 2008 (CRES 2008)¹¹, en su Declaración final incluyó en el acápite C.3 lo siguiente;

(...) Se deben promover la diversidad cultural y la interculturalidad en condiciones equitativas y mutuamente respetuosas. El reto no es sólo incluir a indígenas, afrodescendientes y otras personas culturalmente diferenciadas en las instituciones tal cual existen en la actualidad, sino transformar a éstas para que sean más pertinentes con la diversidad cultural.

Entre tanto, en lo que respecta a nuestra comprensión local de las sociedades interculturales, interétnicas y Biodiversas, este se afirma como un paradigma del nuevo modelo social de país, tal y como lo sostiene el profesor (Rivera Ayala, 2024) en los siguientes términos:

El cambio de paradigma cultural que quedó grabado en la Constitución colombiana de 1991 trajo consigo el establecimiento de un amplio catálogo de derechos -todavía de necesaria expansión- que ha permitido profundizar un Estado dialógico del derecho y con ello, una radicalización de la democracia y de la participación ciudadana, -no ideal por el momento, pero aceptable en mucho-. El Estado dialógico del derecho ha permitido la construcción de las reglas sociales y decisiones gubernamentales en donde las comunidades y colectivos de diversa índole participan efectivamente.

Básicamente lo anterior, ha cambiado por completo el panorama jurídico, político, social y comunitario de cómo era antes de la vigente constitución; y los temas de país, o más densos de amplio y plural debate, ya son asuntos que desbordan los despachos judiciales o escritorios de los funcionarios públicos.

A la par del afianzamiento de un Estado dialógico del derecho, donde la norma jurídica surge a partir del diálogo o consenso social, los diálogos interculturales o interjurídicos hoy son más vinculantes para las autoridades. Todo esto, derivado sin dudas, de los artículos 7º y 8º de la Constitución. Toda esta nueva energía intercultural e interétnica que impregna al constitucionalismo colombiano y sus instituciones hizo entonces, aparecer un abanico de nuevos derechos cuyos titulares han sido las comunidades étnicas e incluso la naturaleza¹².

¹¹ (2009). Conferencia Regional de la Educación Superior en América Latina y el Caribe (CRES). Declaraciones y plan de acción. *Perfiles educativos*, 31(125), 90-108. Recuperado en 16 de febrero de 2024, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-26982009000300007&lng=es&lngenes.

¹² Como por ejemplo la Sentencia T-622 de 2016 de la Corte Constitucional colombiana que declaró sujeto de derechos al Río Arato, ubicado en el departamento del Chocó, de mayor riqueza cultural e interétnica del país

Conforme a lo anterior, este proyecto de Ley pretende promover la Universidad Tecnológica del Chocó como la primera IES declarada Interétnica, Intercultural y Biodiversa de Colombia. En tal orden, el proyecto de Ley establece que, la universidad interétnica, intercultural y Biodiversa será una institución de educación superior pública que tendrá como objetivo, el de promover la formación integral de las personas de las diferentes etnias y culturas del país a través de la investigación, docencia y extensión. La IES interétnica, intercultural y Biodiversa está conformada e integrada holísticamente por programas académicos diseñados para promover el conocimiento y la comprensión de las diferentes culturas, así como el desarrollo de capacidades y habilidades de las personas de las diferentes etnias y culturas para participar en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria en aras de *garantizar el libre desarrollo de la identidad étnica y afirmación biocultural, la gestión estratégica de los bienes comunes, y la participación directa en aquellos asuntos que afectan el interés directo de las comunidades étnicas en proceso de una formación diferenciada*, acota el Asesor Vargas García, Carlos Andrés¹³ (2021).

En tal sentido, la apuesta de una vida interétnica, intercultural y Biodiversa para la Universidad Tecnológica del Chocó significará reconocer la diferencia, reconocer al otro y trabajar en común acuerdo para avanzar hacia lograr impactos positivos del desarrollo regional económico, social, cultural, ambiental y espiritual deseados por la comunidad en general. Así necesario incorporar un diálogo de saberes y el reconocimiento de la diversidad de valores y modos de aprendizaje cuyos elementos centrales de las políticas, planes y programas atiende el sector de la educación.

El panorama descrito, exige implementar un modelo de Universidad distinto al del resto del país, modelo que atienda a esas realidades y, por lo tanto, se acomode institucionalmente según las formas y alternativas que permitan impactar positivamente a todas las regiones. Por ello, como señala el líder del pueblo Misak "no unificaremos pensamientos, pero sí criterios de lucha"¹⁴. El acaparamiento de tierras, las leyes del despojo, y los megaproyectos afectan a todos por igual, pero la garantía para enfrentar estas intervenciones es buscar armonía y unidad. Afros, indígenas y campesinos juntos son un legado de tradiciones que permitirán construir un país para la vida digna desde las raíces, y a partir de fijar nuevos rumbos con la docencia, extensión y acceso a la ciencia, tecnología e innovación biocultural. El enfoque interétnico, intercultural y biodiverso que adoptó la Universidad Tecnológica del Chocó es la respuesta a estas dificultades construida por toda la comunidad universitaria y la sociedad civil

¹³ Sistema de Derecho Propio de las Comunidades Negras en Colombia. Tesis Doctoral. Sin depósito de publicación.

¹⁴ <https://asociacionminga.co/una-apuesta-de-vida-interetnica-e-intercultural/>

representada en el Comité Cívico por la Dignidad y el Honor del Chocó; por tanto, hoy corresponde al Estado, dotar de fuerza financiera para que sea un esfuerzo adicional y diferencial, se materialice en las transformaciones que anhela el departamento del Chocó.

Este proyecto de Ley es la manera como el Estado nacional, le dice Sí a esta región y a esta IESP para avanzar hacia la corrección de la desigualdad en Colombia. Ello se profundiza aún más, al comprender el alcance del impacto del conflicto armado en la región, pues el uso arbitrario de las comunidades étnicas y su territorio ha impedido un desarrollo integral de estas personas, y una satisfacción de sus derechos constitucionales diferenciados. De hecho, en el Informe de la Comisión de la Verdad se concluye que;

(...) Los Índices de Necesidades Básicas Insatisfechas en las comunidades étnicas y campesinas permiten evidenciar la situación de exclusión y la responsabilidad del Estado frente a la persistencia de la desigualdad. En los casos de los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros, la última encuesta de calidad de vida realizada por el DANE indicó que la pobreza multidimensional que afecta a estas poblaciones es 30,6 % superior que el de la media nacional. En el caso de los afrodescendientes, el 72 % de la población es pobre en Chocó y Nariño. En el caso del departamento de Chocó, el 81 % de los hogares no cuentan con servicio de alcantarillado. La tasa de analfabetismo en el según el censo del DANE de 2005 es de un 29,5 %. 1099. Los indígenas son el grupo con mayor pobreza, sobre todo en Chocó y en los departamentos de la Amazonia y la Orinoquia, donde el porcentaje supera el 70 %: «En las zonas donde hay mayor presencia de pueblos indígenas, como los departamentos de Amazonas, Guainía, Vaupés y Vichada, y de comunidades afrodescendientes como Chocó, Nariño y Putumayo, se observa un nivel educativo más bajo y condiciones laborales menos favorables en comparación con la población no étnica»

En el Informe de la Comisión de la Verdad, la palabra Chocó es escrita 896 veces, siendo uno de los departamentos que más se señalan en el documento de hallazgos por haber sido, desafortunadamente, protagonista de primera fila en la lista de víctimas del conflicto social y armado. Este ligero diagnóstico de violencia que azota hace 40 años al Chocó, ampliamente documentado y confirmado por absolutamente toda la institucionalidad, afecta negativamente la manera como la Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba”, única pública presencial del departamento, llegue a territorios y jóvenes, propiciando así un círculo vicioso de pobreza, analfabetismo y violencia endémica en el mismo.

2. CONTEXTO ACTUAL DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN LA UTCH

La Universidad Tecnológica del Chocó se ubica en el departamento del Chocó, occidente del país, el cual cuenta con costa en los océanos Pacífico y Atlántico. Limita al norte con la

República de Panamá y el Océano Atlántico; por el oriente con los departamentos de Antioquia, Risaralda y Valle del Cauca; por el sur con el departamento del Valle del Cauca; y por el occidente con el océano Pacífico. Administrativamente, el departamento del Chocó está dividido en 31 municipios agrupados en cinco (05) subregiones: Atrato, Darién, Pacífico, Baudó y San Juan; y sus territorios hacen parte de la Región Pacífica. (Gobernación del Chocó, 2020)

La anterior descripción geográfica sirve de base para sustentar la afirmación de que el territorio en el que se encuentra la Universidad Tecnológica del Chocó es un laboratorio mundial de la biodiversidad para la geoestrategia política y comercial, que contrario a lo que hasta ahora ha representado, debe ser motor potente para del desarrollo científico, cultural, tecnológico, social, ambiental, económico y humano que produzca mayor bienestar para la región. Sin embargo, la oferta educativa, la innovación tecnológica y labor comunitaria que la Universidad debe ofrecer a la región y al país, debe atender a un diseño particular afincado en las condiciones y realidades antes descritas desde un enfoque de interetnicidad, interculturalidad y biodiversidad. A pesar de las circunstancias adversas, en materia de cobertura para la educación superior impartida por la Universidad Tecnológica del Chocó, las cifras reflejan lo siguiente:

- 1. Población estudiantil matriculada en programas de pregrado y posgrado para la actualidad.

Nivel de formación	No de estudiantes
Pregrado	13.207
Postgrado	64

Fuente de información, oficina de planeación.

- 2. Número de programas académicos en el territorio departamental (Municipios) y nacional, discriminados.

Subregión	Municipio	Pregrados	Postgrados
Atrato	Quibdó	26	6
San Juan	Istmina	6	0
Pacífico	Bahía Solano	5	0
Darién	Riosucio	2	0

Fuente de información, oficina de planeación

- 3. Población indígena y afrocolombiana matriculada por programas y sedes.

Subregión	Municipio	Pregrado	Tecnología	Técnico
Atrato	Quibdó	10.182	85	85
San Juan	Istmina	2.073	0	65
Pacífico	Bahía Solano	192	3	0
Darién	Riosucio	284	0	0

Fuente de información, oficina de planeación

- 4. Número de estudiantes por grupo étnico 2023-1

Afrocolombiano	Negro	Palenquero	Raizal	Mestizo	Indígena	Rom	Otros	Total
10.823	1351	5	3	250	177	4	370	12.949

Fuente de información encuesta de caracterización 2023-1

- 5. Número de estudiantes indígenas matriculados por sedes 2023-1

Subregión	Municipio	N° de estudiantes indígenas
Atrato	Quibdó	133
San Juan	Istmina	20
Pacífico	Bahía Solano	15
Darién	Riosucio	10
Total		177

Fuente de información encuesta de caracterización 2023-1

- 6. Número de estudiantes indígenas por Facultad 2023-1

N°	Nombre de la Facultad	N°	Programas Académicos
1	Facultad de Artes	11	Arquitectura
2	Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables	49	Administración de empresas Contaduría Pública Administración Turística Tecnología en Gestión Turística y Hotelera
3	Facultad de Ciencias de la Educación	43	Licenciaturas en: Matemáticas, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Educación Física recreación y deportes, Lingüística y Lengua Castellana, Lenguas modernas con énfasis en inglés, Educación Artística, Educación Infantil

4	Facultad de Ciencias de la Salud	8	Enfermería
5	Facultad de Ciencias Naturales	6	Biología
6	Facultad de Ciencias de Ciencias Sociales y Humanas	30	Trabajo Social Comunicación y Periodismo
7	Facultad de Derecho	9	Derecho
8	Facultad de Ingeniería	21	Ingeniería: Civil, Ambiental, Agroforestal, Telecomunicaciones e Informática, Industrial. Tecnología en Gestión Minero Ambiental, técnico profesional en Restauración y Prospección Minea

Fuente de información encuesta de caracterización 2023-1

- 3. ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA DEL PROYECTO DE LEY

En el año 2016, la sociedad civil organizada lideró la necesidad de canalizar su inconformidad y demandas como pueblo chochoano al Gobierno Nacional. Los motivos atañen a la insatisfacción de los servicios básicos, violación masiva de derechos sociales y fundamentales de la comunidad, olvido estatal, carencia absoluta de infraestructura vial, hospitalaria y educativa, lo que sume al pueblo en reducirlo a las condiciones oprobiosas del subdesarrollo. A nivel nacional, el fenómeno chochoano que paralizó la actividad económica, institucional y social por cerca de un (01) mes, fue conocido como “Paro Cívico por la Salvación y Dignidad del Chocó”. Aquí, la comunidad decidió salir a las calles en un estallido social, para manifestar a través de eventos culturales, académicos y artísticos las demandas que ya no daban más espera. Con ello se estructuró una larga lista de exigencias que desde cada arista del desarrollo humano exigía al gobierno nacional sus prontas soluciones. Al pasar los días, y ante la radicalización de la protesta, el gobierno no tuvo más opción que sentarse a dialogar con los dirigentes del Comité Cívico, y con la presencia de órganos de control e Iglesia Católica, fueron instaladas mesas para negociar y concertar las iniciativas que la comunidad de esta parte del pacífico colombiano clamaba.

Entre los puntos concertados en materia del derecho para la educación superior, surgió acuerdo para declarar a la Universidad Tecnológica del Chocó (única IESP del departamento) como una universidad pública con enfoque interétnico. La Universidad Tecnológica del Chocó asumió dicho compromiso social e histórico, e inició un amplio y riguroso debate interno concertando con la comunidad universitaria los insumos teóricos, sociales, históricos, antropológicos y jurídicos que condujeran por la ruta más adecuada hasta lograr autodeclararse como la primera Universidad Interétnica e Intercultural del país mediante el Acuerdo del Consejo Superior Universitario N° 0013 de 2023; proceso que tardó dos (02) años aproximadamente, partiendo de adoptar el Plan Estratégico Institucional -PEI-, “UTCH Compromiso de todos” 2022-2024. En

el plan estratégico, la educación Intercultural es una alternativa que promueve y favorece dinámicas inclusivas en todos los procesos de socialización, aprendizaje y convivencia dentro del entorno educativo. Este ayuda a desarrollar las competencias y actitudes para la participación de la ciudadanía activa en la construcción de una sociedad pluricultural, justa y equitativa. Abordar la implementación y desarrollo de este enfoque educativo interétnico, intercultural y biodiverso requiere además:

- (i) Adecuar la labor académica y el tiempo disponible para planificar, adaptar los currículos y sistemas de información, así como coordinar la interrelación de los elementos que intervienen en los procesos de formación.
- (ii) Analizar y contextualizar los currículos y procesos académicos, para generar la capacidad en los estudiantes de leer el entorno, comprender y aprender teniendo en cuenta las necesidades y las demandas de su contexto, es decir asumir una posición crítica frente a su realidad.
- (iii) Implementar currículos inclusivos que permiten hablar de la interculturalidad como un proceso de convivencia humana basado en el respeto a la relación recíproca de valores entre varias culturas.
- (iv) Buscar estrategias para lograr articular al estudiante con toda su carga de saberes culturales y sociales con la institución y sus saberes científicos y académicos.
- (v) Apropiar y generar conocimiento de este enfoque educativo mediante la identificación, formulación, ejecución de experiencias y propuestas investigativas en temas socioeducativos, interétnicos e interculturales.

Por lo anterior, es importante señalar que, esta iniciativa surge de los acuerdos del paro cívico, y la Universidad Tecnológica del Chocó atendiendo al mandato legal ha desarrollado las acciones necesarias para impulsarlo, además, que se cuenta con respaldo constitucional, internacional, legal y social que pone en evidencia la urgencia de la refinanciación para poder lograr ejecutar el enfoque biodiverso, interétnico e intercultural al interior de una Universidad ubicada en el Chocó biogeográfico con población mayoritariamente de etnia negra, afro, indígena y mestiza, y que se sustenta en un territorio con la necesidad urgente e impostergable de desarrollarse de forma integral. Desde entonces, se han producido importantes avances en la dirección indicada,

- a) Promover y facilitar el entendimiento de la importancia que tiene la protección y fomento de la diversidad de las expresiones culturales mediante, entre otros, los programas de educación e investigación y sensibilización del público;
- c) Esforzarse por alentar la creatividad y fortalecer las capacidades de producción mediante el establecimiento de programas de educación, formación e intercambios en el ámbito de las industrias culturales. Estas medidas deberán aplicarse de manera que no tengan repercusiones negativas en las formas tradicionales de producción.

De igual modo, la convención 169 de la OIT¹⁷ sobre "sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes" expresa en varios artículos lo siguiente:

Artículo 7.

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

Artículo 22.

- 1. Deberán tomarse medidas para promover la participación voluntaria de miembros de los pueblos interesados en programas de formación profesional de aplicación general.
- 2. Cuando los programas de formación profesional de aplicación general existentes no respondan a las necesidades especiales de los pueblos interesados, los gobiernos deberán asegurar, con la participación de dichos pueblos, que se pongan a su disposición programas y medios especiales de formación.
- 3. Estos programas especiales de formación deberán basarse en el entorno económica, las condiciones sociales y culturales y las necesidades concretas de los pueblos interesados. Todo estudio a ese respecto deberá realizarse en cooperación con esos pueblos, los cuales deberán ser consultados sobre la organización y el funcionamiento de tales programas. Cuando sea posible, esos pueblos deberán asumir progresivamente la responsabilidad de la organización y el funcionamiento de tales programas especiales de formación, si así lo deciden.

¹⁷ https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0:NO:P12100_IL0_CODE:C169

pero aún falta mucho por hacer, pues se trata de vencer obstáculos y resistencias que tienen largo tiempo operando no solo de manera abarcadora en las sociedades, sino también específicamente en las universidades y otras IES convencionales y organismos gubernamentales que regulan, evalúan, acreditan y proveen financiamiento a las actividades de Educación Superior¹⁵.

4. MARCO NORMATIVO CONVENCIONAL, CONSTITUCIONAL, LEGAL Y REGLAMENTARIO

El pluralismo jurídico en Colombia como principio de nuestro Estado social de derecho, implica el reconocer -per se- el libre desarrollo de la identidad étnica y la diversidad biocultural. Esto significa que, en Colombia a partir de la constitución de 1991, "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana" (ART. 7°), y que es "Es obligación del Estado y las personas, proteger la riqueza cultural y natural de la Nación." Los principios constitucionales establecen reglas fundantes del Estado pluriétnico y multicultural que impacta a las instituciones de orden público, y las formas como estas desarrollan sus actividades administrativas misionales. Por ello, la educación superior con enfoque diferencial interétnico, intercultural y Biodiverso no solo es pertinente, sino un mandato axiológico de la Constitución política en Colombia.

Este cambio de paradigma constitucional obliga adecuar el ordenamiento jurídico colombiano a los nuevos desafíos del Estado, a partir de la protección de la diversidad étnica y cultural. En relación con ello, tenemos que el marco convencional que soporta este tipo de relaciones se sustenta en la "Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales"¹⁶, firmada en París, el día 20 de octubre de 2005, y adoptada en la República de Colombia a través de la Ley aprobatoria 1516 de 2012. Aquí, la interculturalidad expresamente en el artículo 4.1. de la convención y la precitada Ley aprobatoria se refieren a esta como:

"la presencia e interacción equitativa de diversas culturas, y a la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, a través del diálogo y del respeto mutuo".

Ente tanto, el artículo 10° determina el componente de educación y sensibilización del público al establecer que las Partes deberán:

¹⁵ Educación superior, diversidad cultural e interculturalidad en América Latina / Coordinado por Daniel Mato. Caracas: UNESCO – IESALC y Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba. ©UNESCO – IESALC y UNC, 2018
¹⁶ <https://www.unesco.org/creativity/es/2005-convention>

Finalmente, dos dispositivos normativos previamente mencionados son determinantes para adelantar el ciclo de aprobación del presente proyecto de Ley en curso de discusión, a saber:

- 1. El Plan Nacional de Desarrollo (Ley 2294 de 2023) denominado "Colombia Potencia Mundial de la Vida"¹⁸ y promulgado por el gobierno actual, contempla en el Artículo 290° la "POLÍTICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PACÍFICO". Este señala expresamente lo siguiente:

(...) En el marco del cierre de brechas territoriales de desarrollo económico y social y con el fin de dar prioridad al avance en el cumplimiento de los 176 acuerdos priorizados del Paro Cívico de Buenaventura, el Plan Integral Especial de Desarrollo de Buenaventura según los términos del artículo 5, parágrafos 1 y 2 y del artículo 10 de la Ley 1872 de 2017; los acuerdos del Paro Cívico del Chocó y de las comunidades del Norte del Cauca y de la costa pacífica Nariñense; los Planes de Acción Territorial -PATR- para la subregión del Pacífico Medio, del Pacífico y frontera Nariñense, Alto Patía y Norte del Cauca, Chocó y los planes definidos por las comunidades víctimas del conflicto armado, el Gobierno nacional bajo la coordinación de la Vicepresidencia de la República y con el apoyo técnico del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, diseñarán e implementarán una política pública integral que contenga una hoja de ruta que priorice proyectos estratégicos y las asignaciones presupuestales requeridas, dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, para el desarrollo integral del Pacífico, conforme los criterios de priorización que defina el Gobierno.

PARÁGRAFO. Esta política se regirá por los principios de transparencia, equidad, meritocracia y contará con enfoque de género y diferencial.

- 2. Decreto N° 766 del 7 de mayo de 2018¹⁹. El presente decreto crea un espacio de interlocución, participación y seguimiento de los acuerdos suscritos entre el gobierno nacional y el Comité cívico por la salvación y la Dignidad departamental del Chocó. Conforme a ello, el gobierno debe presentar informes públicos de avances registrados en el cumplimiento de los acuerdos pactados.

Dentro del acuerdo suscrito el día 26 de agosto de 2016 entre los representantes del gobierno nacional, el gobernador del Chocó, el alcalde de Quibdó, los congresistas del Chocó, y voceros del Comité cívico por la salvación y la Dignidad del Chocó, se estableció como uno de los puntos concertados la refinanciación de la UTCH como una institución con enfoque diferencial étnico con presencia en todas las subregiones. Con ello el gobierno nacional se compromete a definir

¹⁸ <https://www.dnp.gov.co/plan-nacional-desarrollo/pnd-2022-2026>
¹⁹ Por el cual se crea un espacio de interlocución, participación y seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Gobierno Nacional con el Comité Cívico Departamental por la Salvación y Dignidad del Chocó, que se denominará "Comisión de Seguimiento a los Acuerdos del Paro Cívico Departamental por la Salvación y Dignidad del Chocó"

los mecanismos administrativos y financieros para la adopción de un régimen diferencial étnico de la Universidad. No obstante, en el informe de seguimiento al cumplimiento de las metas acordadas, el Ministerio del Interior²⁰ en el año 2021, informó los avances en otras materias, sin atender aún el compromiso para el punto de la Universidad Tecnológica del Chocó. Sin embargo, ya para el día 13 de julio del año 2023, la Dra. Aurora Vergara Figueroa en el comunicado de seguimiento a los acuerdos del paro cívico del Chocó emitido por el Ministerio de Educación Nacional²¹ indicará lo siguiente;

"En Educación Superior, uno de los principales anhelos de la comunidad es reconocer a la Universidad Tecnológica del Chocó (UTCH) como una "pluriversidad" con presencia en las subregiones del Chocó; para este propósito, hoy se avaló en el Consejo Académico el proyecto de acuerdo que adopta el enfoque intercultural, interétnico y biodiverso de la UTCH, el cual también se presentará al Consejo Superior para aprobación e inclusión estatutaria. Con esta iniciativa, se definirán los nuevos planes y programas de la universidad en todos los ámbitos y niveles.

(...) De otro lado, informa que, sobre el Plan Maestro de Infraestructura se priorizó en el Plan Nacional de Desarrollo inversión para la construcción de sedes en municipios de las subregiones de Darién, Baudó y San Juan, con el fin de llevar oferta educativa para que los jóvenes se puedan formar en educación superior de calidad.

3. Acuerdo N° 0013 del 1° de septiembre de 2023 "Por medio del cual se declara la universidad Tecnológica del Chocó como interétnica, intercultural y Biodiversa". Este documento es aprobado por el Consejo superior de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba"²². En él se crea un subsistema con estructura administrativa, tipología y orientación hacia los resultados que permite a la Universidad adaptarse a la transición propuesta para lograr fortalecer las acciones de formación, docencia, extensión y de ciencia, tecnología e innovación para la comunidad universitaria y la sociedad en general.

La anterior decisión implica revisar, adecuar e implementar los diseños curriculares, así como sus procesos y procedimientos administrativos, de docencia, investigación, extensión, proyección social y bienestar universitario, lo cual se verá reflejado en la política institucional interétnica, intercultural y biodiversa adoptada. Para avanzar a la nueva realidad curricular, éste

²⁰ <https://www.camara.gov.co/sites/default/files/2021/08/Informe%20Mesas%20Ministerio%20Proposiciones%201%20de%202021.pdf>

²¹ <https://www.mineducacion.gov.co/portals/3/si/Comunicados/416005-El-sector-educativo-trabaja-y-avanza-en-el-seguimiento-a-los-acuerdos-del-Paro-Civico-del-Choco>

²² <https://utch.edu.co/nueva/acuerdos-normatividad/acuerdos-2023>

En los últimos cinco años, la Universidad Tecnológica del Chocó ha llevado a cabo importantes esfuerzos para aumentar su alcance e impacto mediante la ampliación de la cobertura y la oferta educativa, esto, a través de un ambicioso proyecto de descentralización de la educación superior, y lograr la expansión de sus servicios educativos a las diversas subregiones del departamento del Chocó. El objetivo principal de esta iniciativa es brindar educación superior a todos los habitantes del Chocó y, en última instancia, llegar a todos los rincones del Pacífico y Colombia en general.

En ese contexto, la Universidad actualmente cuenta con una sede central ubicada en el municipio de Quibdó, y adicionalmente están en operación cinco (05) Centros de Desarrollo Subregional -CDS-, con presencia en 23 de municipios del país. Este panorama es concordante con la apuesta de ampliación de cobertura de esta administración, a partir de la cual, desde el año 2019, se ha incrementado significativamente el número de estudiantes de pregrado, pasando de 9.827 estudiantes en el periodo 2018-1, a 11.381 en el 2019-1. Lo anterior representa una variación relativa del 16% en tan solo un año, incremento que se considera directamente proporcional al crecimiento de los gastos de funcionamiento con respecto a ambas vigencias, los cuales sufrieron una variación del 20%, pasando de poco más de 65.348 millones en 2018 a cerca de 78.463 en 2019.

Sin embargo, en relación a ingresos, el panorama es diametralmente opuesto al anteriormente reseñado, toda vez que para esas mismas vigencias los ingresos corrientes de la institución en lugar de reportar crecimiento, por el contrario sufrieron una disminución del 45%, (señalar cifras) lo cual contrasta con la implementación de la iniciativa de ampliar la cobertura que emprendió la UTCH para asegurar un acceso fácil y cercano a la educación superior para todos los chococanos en su propio territorio.

Se entiende entonces que los ingentes esfuerzos realizados por la Universidad Tecnológica del Chocó para que la población del Chocó y la región del Pacífico en general, cuente con una educación de calidad que considere su contexto territorial y celebre la diversidad étnica, cultural y biológica presente en el territorio, no ha sido valorada y compensada de forma proporcional, sino que además sigue la línea de la invisibilización por cuenta de las connotadas fallas estructurales de las políticas gubernamentales en el respeto de la diversidad étnica y cultural reconocida constitucionalmente, pero no implementada como política pública.

soportará el análisis de las condiciones exigidas por el Decreto 1040 de 2019²³, el cual exige que se debe justificar la pertinencia de los programas académicos en un contexto del desarrollo económico, social, cultural, ambiental y científico que se relacione con las necesidades del contexto, rasgos distintivos y la naturaleza jurídica, tipología e identidad institucional. Dicha perspectiva encuadra dentro de los objetivos estratégicos del plan estratégico institucional de la UTCH, el cual busca consolidarlo como una universidad con enfoque intercultural.

En conclusión, existe una importante deuda social histórica de los Estados, las sociedades y las universidades convencionales con los pueblos indígenas y afrodescendientes. Si bien el derecho de estos pueblos es reconocido en numerosos instrumentos internacionales y en la mayoría de las constituciones nacionales y otras normas jurídicas de los países latinoamericanos, existe un significativo déficit en la aplicación efectiva de los mismos. Esto se expresa, entre otros ámbitos sociales, en los sistemas educativos, incluyendo la Educación Superior. Las universidades y otros tipos de IES tienen la obligación ética, social, jurídica y política de asegurar la aplicación de estos derechos, así como de educar al respecto y, en particular, contra el racismo y todos sus modos de discriminación y formas conexas de intolerancia a la población, en general. Este compromiso debe incluir a los propios docentes, investigadores, funcionarios y directivos, así como a quienes brindan formación profesional, científica, humanística, y en especial, a las autoridades del SUE²⁴ y del CESU²⁵, quienes están llamado dentro de los criterios metodológicos para la distribución de los recursos de la educación superior enmarcados hoy en el Índice Sintético de Progreso, a incluir el concepto de enfoque interétnico, lo cual permita aumentar los recursos para implementar de forma sostenida el mejoramiento integral de la calidad de las IESP en territorios rurales dispersos.

4. ANÁLISIS DE IMPACTO FISCAL Y MARCO DE GASTO DE MEDIANO PLAZO

²³ Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación-

²⁴ El Sistema Universitario Estatal o SUE, es el organismo compuesto por las 34 universidades públicas de Colombia. Fue creado por la Ley 30 de 1992, que reglamenta la educación superior del país; de acuerdo al artículo 81 de dicha ley, sus funciones son "racionalizar y optimizar los recursos humanos, físicos, técnicos y financieros; implementar la transferencia de estudiantes, el intercambio de docentes, la creación o fusión de programas académicos y de investigación, la creación de programas académicos conjuntos; y crear condiciones para la realización de evaluación en las instituciones pertenecientes al sistema."

²⁵ El Consejo Nacional de Educación Superior es un organismo con funciones de planificación, asesoría, coordinación y recomendación en el nivel de educación superior que apoya al Ministerio de Educación Nacional en la consecución de los fines y propósitos del Sistema de Aseguramiento de la Calidad. Se trata de un organismo colegiado, integrado por representantes de las comunidades académicas y científicas, del sector productivo del país y por algunos representantes de las instituciones oficiales que tienen que ver con el desarrollo del sector educativo en el nivel superior.

Y es que, en el caso específico del Departamento del Chocó existe una deuda histórica muy grande respecto a la implementación de estrategias que promuevan la garantía y la supervivencia de las comunidades negras, y que avalen el reconocimiento territorial a la propiedad colectiva y al desarrollo económico y social, traducidos en el acceso a los servicios de salud, educación, información, comunicaciones, e infraestructura de calidad y en el ejercicio de los derechos fundamentales que la Constitución Política establece y que propendan por el cierre de brechas y la superación del rezago histórico frente a otras regiones del país. Volviendo entonces a la estructura de ingresos y gastos de la institución, detallamos las variaciones en las siguientes tablas:

Tabla 1. Histórico de Ingresos UTCH - Transferencias corrientes de la nación 2018-2023

HISTÓRICO INGRESOS CORRIENTES PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN											
	2018	%VAR	2019	%VAR	2020	%VAR	2021	%VAR	2022	%VAR	2023
Funcionamiento	109.74		55.24	-49%	60.05	8%	64.61	8%	72.04	11%	86.9
o	3	-50%	2	8%	9	7%	0	10%	8	17%	
Inversión	31.420	56%	7.206	-715%	884	3%	911	3%	939	12%	1.06

Fuente: Elaboración Propia. Cifras expresadas en millones de pesos

Tabla 2. Histórico de Gastos de Funcionamiento 2018-2023

HISTÓRICO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - UTCH											
CONCEPTOS	2018	%VAR	2019	%VAR	2020	%VAR	2021	%VAR	2022	%VAR	2023
FUNCIONAMIENTO	65.348	20%	78.463	-4%	75.496	21%	91.126	11%	102.246	14%	127.294
GASTOS DE PERSONAL	52.017	21%	62.974	0%	63.214	22%	76.909	14%	87.967	18%	106.997
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	8.734	25%	10.890	-19%	8.874	-3%	8.622	30%	11.216	32%	16.468
TRANSFERENCIA	4.597	0%	4.598	-26%	3.408	9%	3.718	-21%	3.063	20%	3.829
DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0		0		0		1.874	100%			

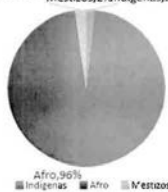
Fuente: Elaboración Propia. Cifras expresadas en millones de pesos

Ahora bien, si continuamos esta línea de análisis por vigencias, durante el periodo comprendido entre los años 2020 y 2023, la Universidad Tecnológica del Chocó (UTCH) experimentó un notable aumento en su número de estudiantes, pasando de 11,751 a 14,727 personas matriculadas. Estos estudiantes provienen de diversas regiones del Chocó, del Pacífico y de toda Colombia, ya que la universidad tiene presencia en varios municipios, incluyendo Istmina, Bojayá, Ungüía, Río Sucio, Carmen de Atrato, Atrato, Lloró, Bahía Solano, Nuquí, Juradó y Tumaco. La expansión de la UTCH en estos municipios da lugar a una comunidad estudiantil diversa, compuesta por individuos de diferentes culturas, tradiciones y creencias.

Esta diversidad cultural presente en la comunidad estudiantil plantea la necesidad de que la universidad se adapte a las particularidades de cada estudiante al momento de impartir los conocimientos, respetando y valorando sus diferencias. En ese orden de ideas, es preponderante que la institución considere las diversas formas de vida, costumbres y creencias de sus alumnos para poder impactar de manera positiva en su formación académica. Así las cosas, según la ficha de caracterización, la población estudiantil se encuentra conformada por una amplia variedad de perfiles, enriqueciendo así el ambiente educativo y fomentando la interacción entre diferentes culturas dentro de la institución.

Ilustración 1 Gráfica de la caracterización de la población estudiantil de la UTCH por etnias

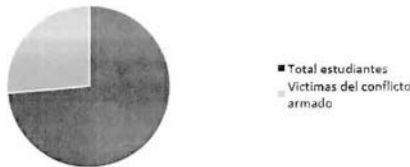
CARACTERIZACIÓN ESTUDIANTIL POR ETNIAS



Fuente: Elaboración Propia.

Ilustración 2 Gráfica de la caracterización de la población estudiantil de la UTCH víctima del conflicto

CARACTERIZACIÓN ESTUDIANTIL VÍCTIMAS DEL CONFLICTO



Fuente: Elaboración Propia.

Fuente: Elaboración Propia.

En consecuencia, es claro que la presencia de la Universidad Tecnológica del Chocó en territorios históricamente olvidados por el Estado ha sido crucial para brindar oportunidades educativas a las comunidades que enfrentan condiciones de vida precarias. En ese sentido, y muy a pesar de los desafíos que los procesos de regionalización y ampliación de cobertura implican, tales como vías de difícil acceso, altos costos y condiciones geográficas complicadas; la Universidad no se ha detenido, sino que ha buscado el empoderamiento y alternativas de desarrollo en estas regiones a través de la formación de profesionales comprometidos con el cambio social. Sin embargo, la falta de financiamiento estatal limita su capacidad para expandir su labor y ofrecer igualdad de oportunidades educativas en todas las zonas necesitadas. Por ello resulta fundamental reconocer la importancia de invertir en la educación superior en estos lugares para impulsar el desarrollo local y mejorar la calidad de vida de quienes allí residen.

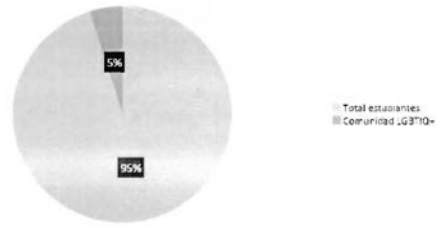
En el contexto mencionado, es importante destacar que los gastos de funcionamiento en una universidad abarcan una amplia gama de recursos destinados a garantizar su operatividad diaria. Estos gastos suelen incluir aspectos como pago de salarios del personal docente y administrativo, el mantenimiento de las instalaciones, los servicios básicos, el material de oficina, entre otros. Por ello, es fundamental reconocer que el aumento constante y generalizado de los gastos de funcionamiento puede tener un impacto significativo en la gestión financiera de la universidad. Así pues, resulta imperativo que la institución adopte medidas efectivas para optimizar el uso de estos recursos, buscando equilibrio entre la calidad de los servicios ofrecidos y la sostenibilidad financiera a largo plazo. De esta manera, se puede garantizar la gestión eficiente que contribuya al adecuado funcionamiento de la Universidad en beneficio de toda su comunidad educativa.

De otro lado, no se puede perder de vista que, la Universidad Tecnológica del Chocó depende en gran porcentaje de las transferencias corrientes que se destinan desde el Presupuesto General de la Nación. Por ejemplo, para la vigencia 2024 se proyectó un presupuesto en cuantía de \$150.444.255.567, donde el 78% corresponde a recursos provenientes de la nación, y de estos el 98% son destinados para funcionamiento. El aumento de gastos operativos en comparación con los gastos de inversión en los últimos años ha llevado a una disminución de la proporción de recursos destinados a la inversión en el presupuesto total. En los últimos tres años, los recursos de inversión representaron el 12,5% en 2021, el 11,9% en 2022 y el 11,3% en 2023. La institución reconoce la importancia de los gastos para fortalecer y mejorar el claustro



Ilustración 3 Gráfica de la caracterización de la población estudiantil de la UTCH comunidad LGBTIQ+

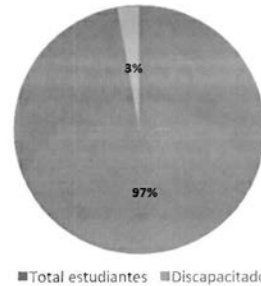
CARACTERIZACIÓN ESTUDIANTIL COMUNIDAD LGBTIQ+



Fuente: Elaboración Propia.

Ilustración 2 Gráfica de la caracterización de la población estudiantil de la UTCH discapacitados

CARACTERIZACIÓN ESTUDIANTIL DISCAPACITADOS



universitario, ya que ello contribuye a la Acreditación Institucional de Alta Calidad, creación de programas de pregrado y postgrado, mantenimiento y mejora de infraestructuras, apertura y equipamiento de nuevos laboratorios, la capacitación y actualización del personal y contratación de personal calificado.

Estas inversiones no solo mejoran la calidad de vida de la comunidad universitaria, sino que también buscan generar cambios positivos en la calidad de vida de todos los involucrados, incluida la creación de programas de extensión a la comunidad que son fundamentales en el proceso de descentralización que la universidad está llevando a cabo en diferentes Centros de Desarrollo Subregional -CDS- donde se brindan servicios a la comunidad en general. Sin embargo, los recursos asignados resultan insuficientes para cubrir con al menos el 90% de la programación presupuestal de la vigencia 2024, por lo que se estima que cerca de \$116.834.959.078 de los gastos serían financiados con recursos de la nación, como se detalla a continuación:

Tabla 3. Programación presupuestal del gasto 2024

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL GASTOS VIGENCIA 2024				
DETALLE DE GASTOS	NACIÓN	RENTAS PROPIAS	ESTAMPILLA UTCH	TOTAL
FUNCIONAMIENTO	115.600	16.097	0	131.698
GASTOS DE PERSONAL	112.742	0		112.742
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		15.454		15.454
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.857	517		3.375
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS,		125		125
INVERSIÓN	1.234	5.555	11.956	18.745
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1.234	450	11.956	13.640
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.105		5.105
TOTAL GASTOS	116.834	21.653	11.956	150.444

Fuente: Elaboración Propia. Cifras expresadas en millones de pesos

Todos los gastos de inversión mencionados se financian a través de diversas fuentes, incluyendo Recursos Propios, Recursos de Fomento a la Educación, la Estampilla de la Universidad Nacional e Ingresos Corrientes establecidos en el presupuesto general de la nación según el artículo 87 de la Ley 30. Es importante destacar que para el año 2024, los recursos destinados a través de este último concepto sufrieron una reducción del 28% en comparación con la asignación para el año 2023. Dicha situación preocupa, especialmente considerando la importancia de la investigación en nuestro territorio dada su diversidad étnica, cultural y biodiversidad. Esta disminución impacta significativamente en los gastos planificados en el presupuesto de la institución y en los objetivos trazados para su fortalecimiento institucional. Es fundamental

buscar estrategias y alternativas para mitigar este impacto y garantizar el desarrollo y la excelencia de la institución en el futuro. Si comparamos la inversión realizada en la vigencia 2023 y la proyectada para la vigencia 2024, nos encontramos con un panorama desolador, con un total de compromisos para 2023 por valor de \$ 28.433.152.926 y un presupuesto inicial para 2024 de 18.745.976.068, representando una disminución del -52% y la situación se complica aún más, si se observa presupuestos allegados

por las diferentes dependencias que requieren de inyección importante de recursos, presupuesto que en conjunto asciende a \$41.454.755.271, como se puede observar en la siguiente tabla:

Tabla 4. Necesidades de inversión 2024

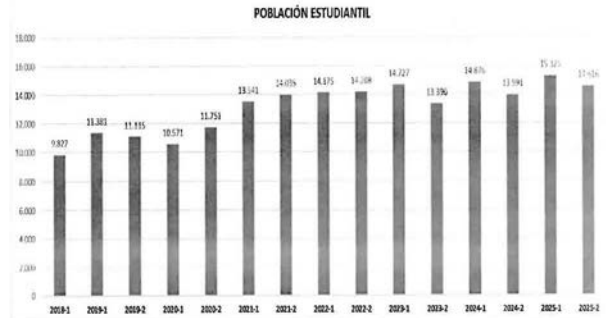
DEPENDENCIA	VALOR
Biblioteca	2.340
Bienestar	5.968
Vicerrectoría de Extensión	2.350
Internacionalización	1.233
Vicerrectoría de Investigación	5.723
Tecnología	4.000
Infraestructura	16.659
Vicerrectoría de Docencia	3.180
TOTAL APROX.	41.453

Fuente: Elaboración Propia. Cifras expresadas en millones de pesos

Ante la situación planteada, y frente a la realidad de las necesidades priorizadas por las áreas misionales de la institución, fue necesario realizar una reducción en el presupuesto en un 55% aproximadamente, por lo cual es importante analizar cuidadosamente las diversas variables que llevaron a esta decisión. Y es que, al proyectar el presupuesto para el año 2024, se ha considerado que la Universidad enfrenta limitaciones de recursos que dificultan cubrir todas las necesidades de las diferentes dependencias que demandan una inversión significativa. En este sentido, es evidente que la institución requiere inyección de recursos para poder realizar inversiones acordes con su crecimiento, expansión y aumento en la cobertura de servicios que está experimentando.

En ese sentido, es fundamental que la Universidad pueda contar con los recursos necesarios para satisfacer las demandas de sus dependencias y continuar con su desarrollo de manera sostenible. La inversión en infraestructura, tecnología, personal académico y servicios es crucial para mantener la calidad educativa y la excelencia institucional. Por lo tanto, es imperativo

buscar alternativas y estrategias que permitan obtener los recursos requeridos para apoyar el progreso y la misión de la Universidad en beneficio de toda la comunidad universitaria y la sociedad en general. Además, no es un secreto que la Universidad pretende seguir expandiéndose a lo largo y ancho del Departamento Del Chocó y de la Región Del Pacifico, llegando a cada uno de los rincones de las diferentes comunidades que conforman estas zonas, esta ampliación de cobertura se evidencia en la proyección de la población estudiantil que pretende alcanzar la institución en 2025:



Fuente: Elaboración Propia.

Así mismo, en el ámbito de la investigación se pretende realizar las siguientes acciones con el ánimo de fortalecer esta área:

- Fortalecimiento del sistema de investigación en los CDS
- Financiamiento de proyectos o estrategias de investigación para el fortalecimiento de los grupos de investigación
- Fortalecimiento de Laboratorios Y Colecciones Científicas
- Fortalecimiento de Centros de Investigación, Colecciones Biológicas y Realización de Expediciones.

Por último, pero no por ello menos importante, la universidad requiere realizar una inversión que permita el fortalecimiento de toda la infraestructura tecnológica, desde su sede principal en Quibdó, y que se extienda hasta cada uno de los diferentes Centros de Desarrollo Subregional, con miras a ofrecer un servicio óptimo para la comunidad universitaria. Por lo cual, dada la complejidad en conectividad y mantenimiento en la zona, es necesario seleccionar herramientas tecnológicas que sean adecuadas y duraderas para adaptarse a las condiciones geográficas específicas de la región.

Al invertir en tecnología de manera estratégica, la universidad podrá mejorar tanto el ámbito académico como el administrativo, permitiendo a los estudiantes, profesores y personal administrativo acceder a una tecnología óptima que les ayude a alcanzar resultados destacados. Es importante considerar no solo la adquisición de equipos modernos, sino también la implementación de soluciones tecnológicas que sean sostenibles a largo plazo, brindando así un entorno propicio para el aprendizaje y la gestión eficiente de la institución. La asignación presupuestal para la vigencia 2024 distribuida en el Presupuesto General de la Nación a través del decreto 0163 del 14 de febrero de 2024 definió la suma de \$95.767.944.931, recursos que se distribuyeron el 99% para funcionamiento y 1% para inversión.

Es crucial destacar la importancia de evaluar detenidamente los recursos disponibles, ya que, de acuerdo con el presupuesto de ingresos de la vigencia 2024, la mayoría de los fondos provienen de Ingresos corrientes, representando un 70% del total del presupuesto de la Universidad. Por otro lado, el 30% restante corresponde a recursos propios, de los cuales también el 30% se asigna a la estampilla Pro Utch, con un propósito específico. Esta distribución de recursos limitados subraya la necesidad de considerar una Adición Presupuestal que refleje la realidad histórica, económica, estructural, social, académica y geográfica de la Universidad Tecnológica del Chocó.

La solicitud de una Adición Presupuestal se fundamenta en la premisa de ajustar los recursos disponibles a las necesidades y particularidades de la institución. En este sentido, es fundamental realizar un análisis exhaustivo que permita identificar áreas prioritarias que requieran un mayor respaldo financiero. La Universidad Tecnológica del Chocó se enfrenta a desafíos diversos que demandan una asignación presupuestaria acorde para garantizar su funcionamiento óptimo y el cumplimiento de sus objetivos académicos y sociales en la región.

Hoy en día el costo per cápita por estudiante se encuentra fijado en \$6.437.748, una cifra que está por debajo del promedio nacional de universidad pública, situación que evidencia la inequidad en la que se encuentra la UTCH frente a otras universidades públicas del país, si tenemos en cuenta todos los factores geográficos, de acceso y de conectividad que afectan la prestación del servicio de educación superior en los territorios donde ésta hace presencia y que teniendo en cuenta estos mismos factores el per cápita por estudiantes ideal sería de \$11.000.000 aproximadamente, para poder enfrentar todos los desafíos que se presentan en la zona al momento de brindar la educación de alta calidad.

Teniendo en cuenta la propuesta realizada por el gobierno a través del ministerio de hacienda, de destinar los recursos de Inversión a aquellos proyectos que son de importancia estratégica, que no presenten retrasos, que se encuentren en ejecución, porque realmente no tiene sentido girar recursos aquellos proyectos que no están en funcionamiento, lo que se aduce de esta situación es que, existirán recursos disponibles para la implementación de Adición Presupuestal que se ajuste a la realidad y las necesidades específicas de la Universidad Tecnológica del Chocó es esencial para fortalecer su desarrollo institucional y su capacidad para ofrecer una educación de calidad. Este proceso debe llevarse a cabo de manera transparente y participativa, involucrando a todos los actores relevantes para asegurar una gestión financiera eficiente y sostenible que contribuya al crecimiento y la excelencia de la institución en beneficio de la comunidad educativa y la sociedad en general.

La adición presupuestal se contempla en términos monetarios en 20 puntos porcentuales del presupuesto asignado en el presupuesto general de la nación, que, para la fecha de hoy, serían alrededor de \$19.153.588.986, aumentando el per cápita por estudiante a \$7.725.298. Esta adición permitirá el desarrollo de las actividades que contempla la implementación del enfoque interétnico, intercultural y biodiverso en la Universidad Tecnológica del Chocó, lo cual permitirá la ampliación de cobertura, el mejoramiento de la calidad del servicio, acreditación de alta calidad de más programas de pregrado, creación de nuevos programas de pregrado postgrado, personal administrativo y docente calificado, mayor inversión en la infraestructura, fortalecimiento de la investigación y reforzar la extensión a todos los territorios.

La fuente de recursos adicionales está dispuesta conforme a lo señalado en el artículo 290 del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida", y la matriz plurianual de inversiones, la cual dispone dentro del marco fiscal de mediano plazo y el marco de gasto de

mediano plazo inversiones en líneas departamentales de Ciencia, tecnología e innovación para la transformación productiva y la resolución de desafíos sociales, económicos y ambientales del país; y la construcción de una sociedad del conocimiento; (ii) el fortalecimiento y construcción de infraestructura física y tecnológica de la educación superior, media, básica y preescolar, urbana y rural, y (iii) la Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos de todos los grupos poblacionales, con énfasis en la atención de los actores diferenciales (Pueblos y Comunidades étnicas; Mujeres; LGTBIQ+; Niños, niñas y adolescentes; Jóvenes; personas con discapacidad población migrante, campesinos y campesinas, habitantes de calle, familias, adultos mayores).

Igualmente se tiene dentro de los Proyectos estratégicos para el departamento de Chocó, el de (i) Desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología; (ii) la Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en Colombia; y (iii) la construcción de las Sedes de la Universidad Tecnológica Del Chocó (UTCH) para la Subregión Medio Baudó - Subregión Darién Río Suelo - Subregión San Juan

Ya dentro de la Regionalización de la inversión del presupuesto general de la nación, el Chocó para la vigencia 2024 cuenta con \$1.925 Billones, y en relación con la destinación para la Educación superior y el mejoramiento de las condiciones de infraestructura de las instituciones de educación superior públicas nacional en la región pacífico, se cuenta con la suma de \$695 mil millones.

Finalmente Honorables Representantes a la cámara, toda vez que, la actividad de apropiar gastos corresponde al Congreso de la República, y la lleva a cabo cada año en el momento en el que aprueba la ley anual de presupuesto, o posteriormente al aprobar presupuestos adicionales como es el caso de la ley dentro de la cual se inserta la disposición ahora propuesta por iniciativa de Ley, respetuosamente solicito su autorización hasta por el tope máximo fijado al ejecutivo.

Téngase con ello en cuenta que, el artículo 346 de la Constitución señala al respecto cuáles son los gastos que pueden ser apropiados o autorizados en la ley anual de presupuesto. Son pues varias las categorías de gastos que pueden ser autorizados: i) la de los créditos judicialmente reconocidos; ii) la de los gastos decretados conforme a ley anterior. iii) la de los gastos propuestos por el Gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público o el servicio de la deuda: iv) la de los gastos destinados a dar cumplimiento al

Plan Nacional de Desarrollo. (Corte Constitucional, Sentencia, C-177 de 2002). De igual manera, téngase presente que las presentes adiciones presupuestales definidas por obligación legal dentro del Plan Nacional de desarrollo corresponde a la sección presupuestal de las Universidades públicas dentro del Presupuesto General de la Nación. Lo anterior, en virtud de la Sentencia C-346 de 2021 proferida por la Honorable Corte Constitucional Colombiana, y en la que prevé:

(...) En síntesis, para la apropiación de los recursos que la Nación destina a las universidades oficiales en la ley anual de presupuesto, el Legislador deberá aplicar análogamente los artículos 11 (literal b) y 36 del EOP. Por ello, el presupuesto global de las universidades públicas deberá tener una sección independiente, en la que se determinen los gastos de funcionamiento y los gastos de inversión para todas ellas. El detalle del gasto para cada una de las 33 universidades oficiales del país deberá estar contenido en un anexo que formará parte de la ley de apropiaciones. Esto deberá ser presentado con el proyecto de ley por el Gobierno nacional ante el Congreso de la República para su aprobación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Artunduaga, Luis Alberto (1997). La etnoeducación: una dimensión de trabajo para la educación en comunidades indígenas de Colombia. Revista Iberoamericana de educación, (13), 35-45. Biblioteca virtual.

Bodnar, Yolanda (1990). Aproximación a la etnoeducación como elaboración teórica, en: Etnoeducación, conceptualización y ensayos. Programa de etnoeducación MEN. Bogotá.

Bonfil Batalla, Guillermo. (1995). "Etnodesarrollo: sus premisas jurídicas, políticas y de organización". En: ODENA, Lina y BONFIL, Paloma. (Ed.). Obras escogidas de Guillermo Bonfil Batalla. Tomo 2 México: INAH.

Buelvas Otero, Dairo Emiro. Reflexiones y desafíos: El caso de la etnoeducación en los territorios ancestrales del pueblo Zenú en Córdoba. Revista boletín Redipe 10 (1): 387-404 - enero 2021 - ISSN 2256-1536

CEPAL - SERIE Políticas sociales. Discriminación étnico-raacial y xenofobia en América Latina y el Caribe. Publicación de las Naciones Unidas LC/L.1546-P ISBN: 92-1-321849-4 Copyright © Naciones Unidas, mayo de 2001. N° de venta: S.01. II. G.87.

Congreso de La República de Colombia. Ley 2294 de 2023. Plan Nacional de Desarrollo y Plan Plurianual de Inversiones "Potencia Mundial de La Vida".

Comité Autónomo de la Regla Fiscal. Análisis Técnico sobre el Impacto de Gasto de Mediano Plazo 2023-2026. <https://www.google.com/search?q=An%C3%A1lisis+T%C3%A9cnico+sobre+el+Marco+de+Gasto+de+Mediano+Plazo>

Departamento de Planeación Nacional. Regionalización Presupuesto de Inversión PGN 2024. <https://www.google.com/search?q=REGIONALIZACION+C3%93N%0D%0APRESUPUESTO+DE+INVERSION+C3%93N>

Gobernación del Chocó. (2020). Plan de desarrollo departamental 2020-2023. Quibdó.

Gobernación del Chocó y Alcaldía Municipal de Quibdó. (2021). Política pública etnoeducativa Intercultural -PPEI- Base de la formulación del plan departamental de etnoeducación en el Chocó. Quibdó.

Ki-zerbo, Joseph (1972): "Historia Universal de África". Editorial Alianza Editorial S.A. Madrid.

Mato, D. (2018). Educación Superior, diversidad cultural e Interculturalidad en América Latina. Caracas: Universidad Nacional de Córdoba-UNESCO.

Mbembe, Achille. (2016). Decolonizing the University: New Directions in Arts & Humanities Higher Education

Ministerio de Educación Nacional. Decreto 1330 de 2019. Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación. 25 de julio de 2019. https://www.mineduacion.gov.co/1759/w3-article-387348.html?_noredirect=1

Ministerio de Educación Nacional. PROPUESTA METODOLÓGICA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ARTÍCULO 87 DE LA LEY 30 DE 1992. <https://www.google.com/search?q=PROPUESTA+METODOL%C3%93GICA+PARA+LA+DISTRIBUCION+C3%93N+DE+RECURSOS+OD%0AART+C3%93CULO+87+DE+LA+LEY+30+DE+1992>

Mosquera, Sergio Antonio (2010): "Descendientes de Africanos en las Independencias". Serie Ma' Mawu, volumen 13.

Olof, Yiele Harah (2012). "Ley 70, Estatuto de Autonomía de Comunidades negras". Medellín colecciones Afro.

OIT. Convenio 169 de 1989 de la OIT adoptado por Ley 21 de 1991

Plinio Dos Santos, Carlos Alexander (2021): "Quilombolas. Memorias e histórias de comunidades quilombolas". Editorial IEB Mil Folhas-Brasil.

Quilaqueo, D., Quintriqueo, S. y Torres, H. (2016). Características epistémicas de los métodos educativos mapuches. Revista Electrónica de Investigación Educativa, 18(1), 153-165. Recuperado de <http://redie.uabc.mx/redie/article/view/673>

Rivera Ayala, Luis Alberto (2018): Lecciones de Derechos Humanos, Paz y Posconflicto "Una Mirada Comparada", Capítulo titulado: "Fundamentos para una Jurisdicción Especial Afrocolombiana", Capítulo 5, página 143 a 165, Ediciones Nueva Jurídica, Bogotá.

Rivera Ayala, Luis Alberto (2024): "Derechos de las Minorías. Problemáticas, Desarrollos y Contexto. Capítulo titulado "Las asimetrías constitucionales entre los pueblos étnicos en la Constitución Política de Colombia de 1991", páginas de la 81 a la 100. Universidad Surcolombiana y Editorial Ibañez.

Santos, Boaventura (2021). "Descolonizar la Universidad. El desafío de la justicia cognitiva global", CLACSO, Buenos Aires.

Tovar, H. (2021). La manumisión de esclavos en Colombia, 1809-1851, Aspectos sociales, económicos y políticos". <https://www.banrepcultural.org/bibliotecavirtual/credencialhistoria/numero59/lanumision-de-esclavos-en-colombia-1809-1851>

Turra, Omar. La historia escolar en contextos interétnicos e interculturales: un estudio desde el sistema escolar en contexto Mapuche/no Mapuche. Educ. Soc., Campinas, v. 38, n.º. 140, p.791-808, jul.-set., 2017

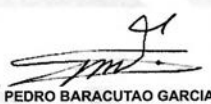
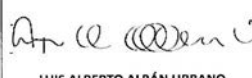


Unesco. Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales", adoptada por la Ley aprobatoria 1516 de 2012.

Universidad Tecnológica del Chocó. Plan Estratégico Institucional 2022-2024 "Crecimiento y Compromiso de Todos y Para Todos". 2022.

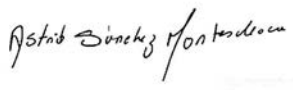
Valoyes, Z., Ramírez, G., Klínger, W., & Carabali, F. (2012). Estructura ecológica del Chocó Biogeográfico según criterio de diversidad y singularidad de especies y ecosistemas. Biotecnia


Vargas Gracia, Carlos Andres. (2021). Sistema de Derecho Propio de las Comunidades Negras en Colombia. Tesis Doctoral. Sin depósito de publicación.

De los Honorables Congresistas.

 PEDRO BARACUTAO GARCIA OSPINA Representante a la Cámara Partido COMUNES	 LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO Representante a la Cámara Partido COMUNES
 CARLOS ALBERTO CARREÑO MARIN Representante a la Cámara Partido COMUNES	 JAIRO REINALDO CALA SUAREZ Representante a la Cámara Santander Partido Comunes Pacto Histórico

 CARLOS ALBERTO CARREÑO MARIN Representante a la Cámara Partido COMUNES	 JAIRO REINALDO CALA SUAREZ Representante a la Cámara Santander Partido Comunes Pacto Histórico
 GERMAN JOSE GOMEZ LOPEZ Representante a la Cámara Partido COMUNES	 OMAR DE JESUS CORREA RESTREPO Senador Partido COMUNES
 IMELDA DAZA COTES Senadora Partido COMUNES	 JULIAN GALLO CUBILLOS Senador Partido COMUNES
 SANDRA RAMIREZ LOBO Senadora Partido COMUNES	 JHOANY CARLOS ALBERTO PALACIOS MOSQUERA Representante a la Cámara por el Departamento del Chocó


ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
 Representante por el Chocó

REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 SECRETARÍA GENERAL
 El día 29 de febrero del año 2024
 se presentó en este despacho el
 Proyecto de Ley Acto Legislativo
303 Con su correspondiente
 Explanatory Notes, suscrito Por: H.R. Pedro Baracutao.

 SECRETARÍA GENERAL

CONTENIDO

Gaceta número 159 - Lunes, 4 de marzo de 2024

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE LEY

Págs.

Proyecto de Ley número 382 de 2024 Cámara por medio del cual se reconoce al río Combeima, su cuenca y afluentes como sujeto de derechos y se dictan otras disposiciones	1
Proyecto de Ley número 383 de 2024 Cámara por medio de la cual se reconoce a la Universidad Tecnológica del Chocó como Institución de Educación Superior Pública Interétnica, Intercultural y Biodiversa; y se destinan recursos del Presupuesto General de la Nación para financiar actividades académicas, de investigación y extensión.....	9